

Mi Señor mio de toda mi Estimacion: Por la apreciable de  
Vmd. de 15 de Abril, su duplicado de 19 del mismo y 16 de Mayo  
de este año, que todas llegaron en un mismo Correo, he tenido la sensi-  
ble noticia del fallecimiento del Señor su Suegro y mi Amigo Don  
Fermín José de Arzpuru, acaecido en el día 11 del propio Abril, cuya fal-  
ta he sentido sobre mi Corazon, tanto por sus amables Circunstancias,  
quanto por el amor zelo y exactitud con que siempre miró  
por la Conservacion y aumento de los Mayorazgos que administró perenne-  
cienres a su Paciente y mio D. Ramon de la Vega Sotomayor y Lara;  
Vaso cuyo Concepto, y en el de su Cristiana Vida y exemplar muerte,  
deve consolarnos la Exiència de que estaxá alabando a Dios entre  
sus escogidos, como se lo he pedido y pido en mis tibias oraciones.

La justa Estimacion confianza y alto Concepto  
que Yo y Dho. D. Ramon teniamos formado de las elevadas Circunstancias  
del difunto, Comprovadas en tantos años con sus Operaciones,  
nos obliga de Justicia a aprobar y ratificar el nombramiento verbal  
que hizo en Vm. para que sucediese en la administracion de los  
mismos Mayorazgos, y acompañarle como lo hago el Poder  
Real de Dho. D. Ramon, igual en todas sus Circunstancias al que  
obtuvo el difunto, de cuya buena fe creo que pues eligió a Vm.  
con preferencia a su hijo legitimo D. Fr. Manuel de Arzpuru, lo mere-  
xerian assi sus buenas Circunstancias, lisongreandonos de que el tiempo  
nos hará ver ser Vm. un bivo traslado suyo en su Correspondencia  
y buenos procedimientos, indicandolo por ahora la docilidad conq.

Oferece Contribuir á dho. V.<sup>o</sup> Toré Manuel con la tercera parte del diez por ciento que correspondá á V.<sup>o</sup> de los productos de los mismos Mayorazgos, segun lo desí instruido el proprio difunto.

Por la adjunta que se venirá entregar á la Señora Viuda D.<sup>na</sup> Maria Josefa de Turbe, bendixá en conocimiento de lo que entre otras cosas le espongo Relativo á el amor, agrado y Caridad con que deven mixarla V.<sup>o</sup> y todos sus hijos; y por lo mismo le Ruego y Suplico que en esta parte ponga el maior esmero, igualmente que en el Soriego de la Casa, mirando y atendiendo el interes Común de ella como si fuere particular de cada uno, de Cuios modos se logra quietud en el Espiritu, y aquel amor y Paz tan importante á todo, y especialm.<sup>te</sup> á las buenas familias.

Las diligencias practicadas para la aprobacion vel nombramiento que hizo el difunto en V.<sup>o</sup> con las fianzas que dió, quedan sin efecto luego que arriba el Poder que le Remito; pero siempre fueron las mas oportunas, por que se halló autorizado Judicialmente para quantos asuntos fueron correspondientes á los mismos Mayorazgos, pago de sus pensiones, Cobro y Recaudacion de sus Rentas; y el mismo modo lo habian sido para que se ha hecho cargo de su Archivo, examenes y reconocimiento de todos sus Papeles, particularmente los correspondientes al derecho de Taxa y Daxaca de la Ciudad de Alicante en el Reyno de Valencia, cuya Recaudacion corre á cargo de Don Roque San Martin existiese la maior atencion, Reflexion y Cuidado de parte de V.<sup>o</sup> por los malos ojos con que siempre lo ha mixado áquel Comercio y otros defectos; por los movimientos con que se tiempo en tiempo han intentado obcuraxerlo, quando no han podido devorarlo; y por que es preciso estar siempre prevenido para salir al frente en qualquier áconterimiento, cuyas espresiones me parecen bastante á la penetracion de V.<sup>o</sup> de quien creo no perdexá revista estos avisos.

En mi última de 29. de Enero de este año, y su duplicado de 9. de Abril que es Regular habían llegado à poder de Vm., y a mi tenor deve arreglarse, despues de haver expuesto al difunto lo ocurrido en Contestacion de sus Cartas, le acusè el Rrivo de la de 8. de Agosto de 1798. à que acompañò su Cuenta Gral. Relativa à los productos de los Mayorazgos en el de 97., Resultando por ella el Alcançe à favor de Setenta y seis mil, ochocientos, cinco reales, veinte y cinco maravedis de vellón que le previne se fuese reintegrando con las superitas Rentas de los mismos Mayorazgos; y es Regular que en el Inventario hecho por sus bienes se incluyese esta partida, ò el liquido descubierto que resultase, Rebasados de ella los productos de los mismos Mayorazgos, correspondientes al año pasado de 1798., cuya Cuenta General aunque ofreció Remítirme por su Carta de 15. de Marzo último, no hà tenido efecto à causa de su fallecimiento, y por lo mismo sinò la dejó Concluida y firmada es indispensable que procediendo de Vm. de acuerdo con la Señora Viuda y sus hermanos, se susane aquella falta y me la Remita à la mas posible brevedad, acompañando como comprobante la de Don Roque San Martín de Alicante, segun y como siempre lo executò el difunto; cuyo orden y metodo apreciarè no se barie.

Con este motivo amas de la que puede producirse el Poder que le Remito, tendrà la Satisfacion de Conocerme por su Verdadero Servidor, y mandarme quanto se le.

Oferca Seguro de mi fina Voluntad, con la que pido a Dios que  
en la mejor Salud me Fuere. Su Vida m. S. S. Chihuahua. 24 de Septi-  
embre de 1799.

Juan Jose Ruiz e Burrumante

Duplicada en D. de  
Diz. de 1799

Sancho el Sabio  
Fundación  
Dr. Licenr. Don José Antonio de Villos 1

S.º Lic.º D.º José Antonio de Vbillos.

Muy Sr. mio de toda mi estimacion: en mi Carta de 24.º de Septiembre y su duplicado de 3.º de Diciembre, del año Ultimo pasado, espuse á Vm. lo que sigue.

„ Muy Señor mio de toda mi Estimacion: por la apreciable de Vm. de 15.º de Abril, su duplicado de 19.º del mismo, y 16.º de Mayo de este año, que todas llegaron en un mismo Correo, he tenido la sensible noticia, del fallecimiento del Señor su Suegro y mi Amigo D.º Fermín José de Aizpuro, acaezido en el dia 13.º del propio Abril, cuya falta he sentido sobre mi Corazon, tanto por sus Amables Circunstancias, quanto por el amor zelo y exactitud con que siempre miró por la conservacion y aumento de los Mayorasgos que Administro pertenecientes á su Paciente y mio D.º Ramon de la Vega soto mayor y Casa; Vaso cuyo Concepto, y en el de su cristiana Vida y Exemplar muerte, deve consolarnos la creencia de que estará alabando á Dios entre sus escogidos, como se lo he pedido, y pido en mis tibias Oraciones.

„ La Justa estimacion, confianza, y alto concepto, que yo y dicho D.º Ramon teniamos formado de las elevadas Circunstancias del difunto, Comprobadas en tantos años con sus Operaciones, nos obliga de justicia aprobar y Válficax el nombramiento verbal que hizo en Vm. para que sucediese en la administracion de los mismos Mayorasgos; y acompañarle como lo hago el Poder general de dho D.º Ramon, igual en todas sus Circunstancias, al que obtuvo el dia junto, de cuya buena fe creo, que pues eligió á Vm. con preferencia á su hijo legitimo D.º José Manuel de Aizpuru, lo merecerán assi sus buenas Circunstancias, lisongeandonos de que el tiempo nos haga ver ser Vm. un vivo traslado suyo, en su correspondencia y buenos procedimientos; indicandolo por ahora la docilidad con que ofrece contribuir á dicho D.º José Manuel, con la tercera parte del diez por ciento que corresponde á Vm. de los productos de los mismos Mayorasgos, segun lo deso insinuado el propio difunto.

„ Por la adjunta que se Sexbixa entregará á la Señora Viuda D.ª Maxia Josefa de Iturbe, bendxa en conocimiento de lo que entre otras cosas le espongo, Vlativo á el amor, agrado y Cari.

„dad con que deben mixaxla Vm. y todos sus hijos, y por lo mismo  
„le ruego y Suplico que en esta parte, ponga el mayor esmero, igual  
„mente que en el sosiego de la casa, mixando y atendiendo el inte  
„rés comun de ella, como si fuese particular de cada vno, de cui  
„modo se lograra quietud en el Espiritu, y aquel amor y Paz tan  
„importante à todos, y especialmente à las buenas familias.

„Las diligencias practicadas para la aprobacion del nom  
„bramiento que hizo el difunto en Vm. con las fianzas que dió, que  
„dan sin efecto, luego que Vviba el Poder que le Vvmito; pero si  
„empre fueron las mas oportunas por que se halló autorizado  
„Judicialmente para quantos asuntos fueren Correspondientes  
„à los mismos Mayoralzgos; pago de sus pensiones; cobro y Reca  
„udacion de sus Rentas; y del mismo modo lo habrán sido para q.  
„se haya echo Cargo de su Archibo, examen y Reconozimiento  
„de todos sus Papeles, particularmente las Correspondientes  
„al derecho de Tiraje y Barcaxe de la Ciudad de Alicante en el  
„Reyno de Valencia; cuya Recaudacion corre à cargo de D.<sup>n</sup> Roque  
„San Martin; en síse la maior atencion, Reflexion y Cuidado de  
„parte de Vm. por los malos Ojos con que siempre lo ha mixado  
„aquel Comercio; y otros defectos; por los movimientos con que  
„de tiempo en tiempo han intentado obscurexelo, quando no  
„han podido dexarlo; y por que es preciso estar siempre pre  
„venido para salir al frente en qualquiera acontecimiento; cu  
„yas expresiones me parecen bastante à la penetracion de Vm.  
„de quien oxeo no perdexa de Vista estos avisos.

„En mi Ultima de 29 de Enero de este año y su duplicado  
„de 9 de Abril que es Regular haian llegado à poder de Vm. y à cui  
„tenor deve arreglarse; despues de haver espuesto al Difunto lo ocu  
„rrido en contestacion de sus Cartas, le acuse el Vvibio de la de  
„ocho de Agosto de noventa y ocho, a que acompaño su Cuenta gene  
„ral Relativa a los productos de los Mayoralzgos en el de Noven  
„ta y Siete; Resultando por ella el Alcanxe a su favor de sesenta  
„y seis mil ochocientos cinco Reales, Veinte y cinco maravedices  
„de vellon, que le previene se fuese Vvintegrando con las suresi  
„das Rentas de los mismos Mayoralzgos; y es Regular que en el  
„Ymbentaxio hecho por sus bienes, se incluyese esta partida, o  
„el liquido descubierto que Resultase Vvabajados de ella, los pro  
„ductos de los propios Mayoralzgos Correspondientes al año pa  
„sado de Noventa y Ocho; cuya Cuenta general aunque Ofrecio  
„Vvmitirme por su Carta de quince de Marzo Ultimo, no ha

„tenido efecto á causa de su fallecimiento, y por lo mismo si no la  
„deso concluida y firmada, es indispensablemente que procediendo  
„Vn. de acuerdo con la Señora Viuda y sus hermanos, se susane  
„aquella falta, y me la Remita á la mas posible brevedad, acom-  
„pañando como comprobante la de D.<sup>n</sup> Roque San Martin de  
„Alicante segun y como Siempre lo egecutó el Difunto; cuyo or-  
„den y metodo apreciarse no se baxie.

„ **C**on este motivo ámas de la que puede producirle  
„el Poder que le Remito, tendra la Satisfacion de Conozexme  
„por su Verdadero Sexvitor, y mandarme quanto se le ofrez-  
„ca, segun de mi fina Voluntad con la que pido á Dios que en  
„la mejor salud me Guarde su vida muchos años. Chihuahua,

Yahora contestando a su favorecida de nueve de No-  
viembre, y su duplicado de diez y seis de Diciembre Ultimo  
que ambas llegaron en un propio correo debo esponerle: que  
á ellas acompañe la cuenta general de los productos y gastos de  
esos mayorazgos, Respectiva al año pasado de mil setecien-  
tos noventa y ocho; la qual se halla conforme y arreglada  
en todas y cada vna de sus partidas; y quedamos de acuerdo,  
en que hasta treinta y vno de Diciembre del referido año  
de noventa y ocho, Esta debiendo D.<sup>n</sup> Ramon de la Vega Soto  
mayor y Casa, poseedor de dichos Mayorazgos, al caudal mor-  
tuario de nuestro difunto D.<sup>n</sup> Fermín José de Aizpura, los  
treinta y ocho mil, Ochocientos treinta y seis Reales de bellon,  
que se deducen por liquida Resulta de la mencionada Cuen-  
ta.

Dicho difunto solo mandaba, por comprobante de la  
suia la del dexecho de alicante, que Regularmente se daba por  
duplicado, y Vn. ha echo muy bien por salvar las contin-  
gencias de la guerra, en Remita testimoniada la que produ-  
jo el Administrador del mismo dexecho D.<sup>n</sup> Roque de San  
Martin, pero nunca mando Recibo alguno como Vn. lo ege-  
cuta á hora en testimonio, de los pagos echos por carga y  
pension, de los propios mayorazgos; sin cuyo embargo  
jamás se dudo de los justos datos de sus cuentas.

La distancia en que se halla esta Villa, y las poqui-  
simas embarcaciones, que de España logran entrax en bexa-  
cruz, nos escasean las noticias delas actuales circuns-  
tancias de la guerra, y de las negociaciones de paz que  
nos anunciaron las Ultimas gazetas de Diciembre, y

Enero que hemos visto; Por esta Razon, estimare a Vm. que  
continuando el mismo metodo que Obsexbo el difunto, no de  
se cuando me escriba de insinuarme lo que conciba en el  
adsunpto; y qualesquiera noticia que gradue apreciable.

Dn Ramon su Esposa Juan José y Niñas se man  
tienen sin novedad en la Salud, y con migo se Vpiten ala dis  
posicion de Vm. cuya Vida pido a dios que en la mayor fe  
lixidad me que m. a Chihuahua D de Junio de 1800\*

Juan José Ruiz de Duran ante  
M. am Sumas at. V. o. Sexv.

El  
M. am Sumas y. he recibido





vido mas tarde a Vmo. q. la q. se le dio escribiame con  
ficho y deo con ansia igualmente q. la copia del Loda  
q. dice Vmo. en elle habame confiado el Sr. D. Mamon  
y q. volgo ami, manio por haberse extrañado las  
tantas cartas q. me embiaba adpuntas.

Es regular haya Vmo. recibido las Inuentas  
relativas a los mayorazgos relativos al año 1799 q.  
le remiti triplicadas por el sergo a q. iban expuestas  
por esta Victoria Guerra. Celebrare mucho q. dispuete  
Vmo. la mejor salud, y q. operando mis respetos a los  
Sr. D. Mamon <sup>de España</sup> y Sr. D. Thom. Toji y Teronita, disponga como  
guste a un obligado y q. Sr. D. J. L. de L. m.

Y ahora tengo el gran consuelo de poder decir a Vmo.  
q. se han apuntado los preliminares que han tan de-  
kade con <sup>yn</sup> placencia. Esperaba remitirlos <sup>al Vmo. para que los</sup> para q. se  
creyamos se publicaran en la Gaceta u oy. pero no lo han  
hecho. En los Papeles franceses se han publicado, <sup>ya</sup> y sus prin-  
cipales capitulos estan reducidos a q. se <sup>unificis</sup> unificasen restituye a

francia, y me aliada todas las posesiones q. le  
ha conquistado a excepcion de la Isla de la Trinidad  
y Cistand. Que el Egipto quede p. el gran turco.  
y q. el Cabo de Buena Esperanza quede franco p. <sup>la</sup> mu-  
jeres y franceses, y q. en Amiens se celebre un con-  
greso para el ajuste de la paz general y suspen-  
sion de hostilidades. Esto <sup>son como digo los principios de</sup> ~~estoy acordado~~ <sup>lo que yo</sup> ~~preliminaria~~

El ~~Vmo.~~ <sup>se</sup> ~~hizo~~ <sup>hizo</sup> quince  
no ~~hoy~~ <sup>me</sup> ~~han~~ <sup>escrito</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~q.~~ <sup>los</sup> ~~han~~ <sup>visto</sup> y no quie-  
ro ~~dejar~~ <sup>de</sup> ~~comunicarlo~~ <sup>comunicarlo</sup> a Vmo. ~~sin~~ <sup>sin</sup> ~~esperar~~ <sup>esperar</sup> a otro correo  
por q. conosco muy bien q. no dejare a agradarle la  
noticia. pero para q. ~~los~~ <sup>los</sup> gustos no sean comple-  
tos hemos tenido que decirle q. no ha causado el abo-  
reto a Valencia y sus inmediaciones a cause de un sedec  
en algunas <sup>ordenes</sup> ~~ciudades~~ q. se han <sup>publicado con equibocacion</sup> ~~determinado~~ <sup>he</sup> ~~utilicia~~  
Ya parece q. se ha calmado y q. el Gobierno tome buenas pro-  
videncias p. evitar la ~~continuacion~~ <sup>mayor</sup> ~~mayor~~ <sup>mayor</sup> alboroto.  
Imperado a recalar y componer el estado de la paz

y me parece q. quedare muy bien

Et ~~esto~~ Deseo a Vmo. la man. sobra te

lud. y q. ~~cumplido~~ ~~afectuo~~ le suplico muy de Vras. q.  
cumple. ~~afectuosam~~ <sup>te</sup> en mi nombre ~~ff.~~

+ Naora puedo decir a Vmo. q. la composicion en la  
Prese se ha hecho a mi gusto, y al parecer muy bien  
su costo q. no es grande lo endatare en las quenta  
tas relativas al Vtro ano 801.

A punto remitido a Vmo. el Recibo de D. Bern.  
Provice valor 8000 r. cuya entrega le tenia Vmo. en  
denada a mi difunto sueno p. q. se hiciera cobro del  
haber q. tenia <sup>este</sup> contra Vel. por D. Mannon. Pude haber  
verificado ~~esta~~ <sup>este</sup> entrega hace 4, o 6 meses p. he estado detenido  
por la circunstancia q. se opusiere en otro Recibo. En una fe  
labra en la en Du. Tunio val 800 q. es de unice q. he recibido en Vmo.  
me dice q. me acepta al tenor en las q. tenia escritas a mi dif.  
sueno en 2 Du. Enero y Du. Abril del mismo ano y a mi q. en  
entres dos en 2 Du. Enero y Du. Abril con en 1799. He cotizado el cor.  
tenido en estas con la en Du. Tunio y me parece q. son las mismas en q.  
elle se hace expresion. Aproximado por la insinuada equivocacion he  
qu fecha q. no creo he otre core he estado detenido, y he hecho q. D. Bern.  
poner en el recibo la clausula obligatoria q. vera. de un me dice  
ata. He por este correo escribe a su libro. D. Lab. vale de  
D. me encargandole q. ent regne a Vmo. con 8000 r.

lo q<sup>e</sup> pretendo p<sup>r</sup> lo sirva en justicia. Sin embargo  
lo q<sup>e</sup> llevo expuesto en ord.<sup>n</sup> vale para pong<sup>r</sup> no p<sup>r</sup> he  
cho le entregue antes a haore, quisiera me dijere v<sup>o</sup>nd.  
si en este cosa dilacion he experimentado algun perju-  
cio el 1.<sup>o</sup> d.<sup>n</sup> Manon p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> me lo q<sup>e</sup> me tiene muy sensible  
atendiendo a q<sup>e</sup> haciendole firmar a d.<sup>n</sup> Bernande la obliacion  
q<sup>e</sup> ha firmado haore p<sup>r</sup> el caso en q<sup>e</sup> no se conforme con  
d<sup>n</sup>o, ent<sup>r</sup> que, podie haberle hecho haore 5, o 6. mes, sin si-  
ergo alguno. De Valencia nada nos dicen haore p<sup>r</sup>o, por  
lo q<sup>e</sup> suponemos tranquilizado aquel Reyno. Del Congreso  
a otros tiempos puede dexar a v<sup>o</sup>nd. otra cosa sin q<sup>e</sup> auer  
no se han reunido los plenipotenciarios a las Naciones, q<sup>e</sup> deba  
concurrir. Segun la ordenes q<sup>e</sup> se han comunicado a este  
Provincia muy en brebe esperamos q<sup>e</sup> se retire el Ex<sup>o</sup> franc.  
q<sup>e</sup> vino a auxiliarnos contra Portugal, y daremos por bien emple-  
da la molestia q<sup>e</sup> indispensable<sup>te</sup> nos ha a causar en su tran-  
sito por varios libros de ellos. No me entiendo mas he esta parcialidad  
por q<sup>e</sup> haore para Dios q<sup>e</sup> despues <sup>una</sup> la q<sup>e</sup> enfermedad llevo Dios p<sup>r</sup> si  
alun<sup>to</sup> q<sup>e</sup> tanie, ay q<sup>e</sup> falta no ha sido como regular sensible a unq<sup>e</sup> no  
conuella por otra parte la consideracion en q<sup>e</sup> se suete y por q<sup>e</sup> tambien  
de helle con una indisposicion muy peligr<sup>o</sup>sa un thio a q<sup>e</sup> dos mudos.

Al Sr D. Manon, su 1.<sup>o</sup> Episc. D. Juan Forc y Lino rita  
nra repeto, y de su of. Nro. 1.<sup>o</sup> que. a Omd. m. d. Villaf.  
20 - Nob. 1781

+ Debe la Cruz en 20. Nob. 1781

Sor<sup>do</sup> Liz. D<sup>o</sup> José Antonio de Uvillos.

Muy Sor<sup>do</sup> mio de toda mi estimacion: en Carta de 13. de Abril y  
su duplicado de 19. de Mayo del año Ultimo pasado, espuse a V<sup>m</sup> lo que sigue =  
" Sor<sup>do</sup> mio de toda mi estimacion: en mi Ultima de 2. de Junio del año proximo pasa-  
" do espuse a V<sup>m</sup>. quanto se me ofrecio hasta aquella fecha, y le acuse el Xrbo de  
" sus apreciables de nueve de Nov.<sup>ta</sup> y su duplicado de diez y seis de Dic.<sup>ta</sup> de mil Sete-  
" cientos Noventa y Nuebe, a que a Compania las quantas de Erros Mayoralzgos, N<sup>os</sup>.  
" pectibas al anterior de mil Setecientos Noventa y Ocho; Manifestandole que las  
" habia hallado conformes y arregladas en todas y cada una de sus Partidas y que  
" quedamos de acuerdo en el liquido descubierta en favor de la Testamentaria de  
" su Dif.<sup>to</sup> su suegro y mi Amigo D<sup>o</sup> Fermín José de Chispuro, de los treinta  
" y ocho mil, Ochocientos treinta y seis Reales de Vellon que resultaban por  
" ellas, contra este Interesado D<sup>o</sup> Ramon de la Vega Soto Mayor y Casa. E  
" Aora aunque con hazto dolor y Sentim.<sup>to</sup> debo manifestar a V<sup>m</sup>  
" que habiendose Enfermado dicho D<sup>o</sup> Ramon en fines de Enero Ultimo  
" de un dolor interior de Espalda o pulmon que lo mortificaba bastante,  
" se le fue grabando poco a poco apesar de las medizinas y Esmero  
" con que lo atendio el facultativo, y la buena Asistencia que tenia, hasta  
" que por Ultimo a las diez de la noche del dia Seis de Mayo Ultimo,  
" entrego su Alma al Criador, habiendo Xribido antes con la Mayor  
" Firmura y devocion, todos los Santos Sacramentos, y otorgado en el dia  
" siete del anterior febrero, su disposicion testamentaria, en la q. entre  
" otras cosas hizo Relacion de esos Mayoralzgos, declarandolos por he-  
" rederos legitimos que debe sucederle en ellos, a su Dif.<sup>to</sup> Mayor y  
" primogenito D<sup>o</sup> Juan José Climaco, a quien en Conjunto de la Señora  
" su Madre D<sup>a</sup> Maria de la Luz Barrandegui, nombro por sus  
" Albaceas y por Tutores y Curadores de las personas vienas de  
" sus hijas menores y herederas, D<sup>a</sup> Maria Josefa, y D<sup>a</sup> Maria  
" Guadalupe de la Vega Soto Mayor y Casa.  
" Con este motivo el mucho amor y afecto con que siempre lo  
" habia mirado, y desempeño de las febrorosas Suplicas y Encargos q. me  
" hizo, de que amparase su familia como lo habia echo y hare mientras Dios  
" me diere Vida; dispuse que Juan José otorgase a V<sup>m</sup>. su poder general  
" como lo ha echo, para la posesion, Administracion y goze, de esos Ma-  
" yoralzgos, y que con la fe de casamiento de sus Padres, la de su Dow-  
" dorio, el Testam.<sup>to</sup> Original, y la partida de entierro, se presentase  
" Judicialm.<sup>te</sup> pidiendo que a continuacion de su Decreto se le diese por  
" principal y duplicado Testimonio Autorizado de ellas, y de la Cabe-  
" za, Clavulas quatro, nueve, doze, y pie del referido Testam.<sup>to</sup>.  
" para o curria con ellos a V<sup>m</sup>, afin de que asu nombre tome pose-  
" sion, y Administrie de su cuenta Erros Mayoralzgos, y habiendose  
" formalizado segun y como los pidio, incluyo a V<sup>m</sup>. el principal con  
" su poder general, y en el proximo Venidero Mayo, le mandare

„Su Duplicado. y quiera Dios que no Caigan amanos de los Ingleses, que  
„tienen bloqueado el Puerto de Vera Cruz, y quantas Embarcaciones llegan  
„Caen en sus manos, y parte de ellas a vista de los moradores del Puerto  
„y la Ciudad; acaezido lo mismo con las que salen en los diferentes puntos  
„en que estan, apostadas sus Embarcaciones, de modo que por estas causas  
„Carezemos Absolutam.<sup>te</sup> de noticias de esa Peninsula.

„El Poder va en los terminos y con las propias facultades q los  
„Conferidos asu Dif.<sup>to</sup> suegro, y el que en el año de noventa y Nueve dio  
„a Vm. nuestro finado D.<sup>n</sup> Ramon, y esta virtud p.<sup>a</sup> q. Creo que en  
„su fiel desempeño no omitirá medio ni diligencia que contribuya  
„asu buen Casito en favor de nuestro D.<sup>n</sup> Juan José Climaco, q escribe  
„a Vm. en la adjunta; me parece por demas hazerle otra insinua-  
„cion, y en esta virtud Repitiendome asu disposicion, pido a Dios  
„que en la mayor felicidad me guarde su vida muchos años.

„Despues en otra de 11. de Agosto, habiendole insertado ala le-  
„tra la misma Carta de 13. de Abril que va por principio de esta, le dije lo  
„siguiente: „Muy Sr. mio de toda mi estimacion: En Carta de 13. de Ab.<sup>l</sup>  
„y su Duplicado de 19. de Mayo de este año, en que le di noticia del fallecim.<sup>to</sup>  
„de nuestro D.<sup>n</sup> Ramon Paulino de la Vega Soto Mayor y Lara, y le acom-  
„pañé las diligencias, y poder que otorgó asu favor su hijo mayor y  
„primogenito D.<sup>n</sup> Juan José Climaco de la Vega Soto Mayor y Lara, para  
„la posesion y Administracion de esos Mayoraes = Ahora en Con-  
„testacion de su apreciable de 19. de Enero ultimo, debo manifestarle q aella  
„acompañaron las cuentas de esos Mayoraes Respectivas a el año pa-  
„sado de 1799. las quales estimo por justas y arregladas, y en su Conse-  
„guencia, y la del Arzibo que dieron los S.<sup>tes</sup> sus hermanos, a nombre de  
„la testamentaria de nuestro dif.<sup>to</sup> D.<sup>n</sup> Fermín José de Aspuru, quedando  
„de acuerdo en q solo se le Restan por la del Tambien Dif.<sup>to</sup> D.<sup>n</sup> Ramon  
„de la Vega soto Mayor y Lara, onze mil ciento noventa Reales, y Veinte  
„y tres maravedises de vellon; q podrá Vm. datarse en las del siguiente  
„de 1800., igualm.<sup>te</sup> que los setenta y un Reales que por su liquidacion  
„apaxeren en su favor.

„Quando en mi Carta de 24. de Sep.<sup>r</sup> de 1799. q le inserte ala  
„letra en la de 2. de Junio de 1800. le insinué la atencion, meditacion y pul-  
„so que Exigia el día de Arzibo y barcage de Alicante, no tenia duda  
„de que immediatam.<sup>te</sup> que recibio asu cargo esos Mayoraes, se In-  
„pondria a fondo de su Archibo, Origen, y pogreros, con el fin de  
„estar preberido a qualesquiera acontecim.<sup>to</sup>, y por lo mismo agora  
„deco sobre manera lo q me espone en su razon; los buenos Amigos  
„que tiene en la Corte; el cuidado en que estaba por la Orden del Sr.  
„Ministro, Vax.<sup>da</sup> dirigida a que se le mandase de Alicante razon cir-  
„cunstanciada de todos los días q se pagan en ella; el informe q con  
„este motivo hizo avrude sus dichos Amigos, y su contestacion de que  
„Estubiese ala Mira y le havisase sin dilacion de qualesquiera

„ nobedad p.<sup>a</sup> Ocurren a su Almedro; En quanto a el particular sobre que  
„ instuio a Vm. de que si a comodaba al actual poseedor del mencionado Dño,  
„ no juzgaba dificultoso conseguir alguna buena Recompensa en otro Reino,  
„ podre manifestarle, que mientras no nos incomoden, o nos sea forzoso  
„ defendelo entreminos que corra riesgo su permanencia, Concibo lo más  
„ acertado de las cosas en el estado en que se hallan, y q. a este logro  
„ interponga Vm. su influjo y balim.<sup>to</sup> yelde sus buenos Amigos, mediante  
„ ano tener seguridad alguna de q. si pidiésemos en erre, o erte Reino  
„ la tal buena Recompensa, se no daría competente; y quien sabe si pro-  
„ moviendo el punto, nos meteriamos donde acaso nos pasase; Especial-  
„ mente en el dia en que estan las cosas tan delicadas; y en este concepto  
„ solo el mandato del ministerio, o la necesidad, podria obligarnos  
„ a ello: Tengalo Vm. presente por si lo que Dios no permite llegare  
„ el caso, en cuyo evento como dize el adagio mas vale algo q. nada.

„ Lo espuesto es conforme ami modo de pensar; mas sin em-  
„ bargo como careco de otros Conocim.<sup>tos</sup> de q. contemplo a Vm. bien en-  
„ tendido, Manesara este asunto con el pulso, meditacion y acuer-  
„ do que exige tan grave materia; y disponga las cosas del  
„ mejor modo que le parezca, puedan producir mas favorables  
„ efectos a este interese.

„ De los mismos Papeles del Obispo, habia visto la quietud  
„ Extraordinaria de Ochenta y quatro mil y mas Vales, en q. vino a  
„ Resulta D.<sup>n</sup> Vicente Phessi, por el manejo y adm.<sup>on</sup> q. tubo del Dño  
„ de Alicante, en el tpo. que lo disfruto el D.<sup>n</sup> Agustín Juan  
„ de Lara; sobre que el D.<sup>n</sup> su suegro despues del Ciudad e inco-  
„ midades, tubo que pasar personalm.<sup>te</sup> a Alicante, sin conseguir  
„ otro fruto q. una corta heredad q. ha producido y produce muy poco;  
„ pero por ello lesos de haberte echo cargo alguno, se le ayudo des-  
„ pues, p.<sup>a</sup> espensas del viaje con una razonable cantidad; y de este  
„ echo vendra Vm. en conocim.<sup>to</sup> de no ser el animo de este interese  
„ lo Constituir a Vm. Responsable de la conducta ajena; pero como  
„ el nombram.<sup>to</sup> y remocion del adm.<sup>on</sup>, pende de sus facultades; de aqui  
„ conoxia el Ciudad y obligacion que tiene p.<sup>a</sup> no disimular de que  
„ cumplido el año rinda su Cuenta y entregue (por meses si hubie-  
„ re algun justo Arrelo) las Rentas que recosa a D.<sup>n</sup> Juan Casov. y  
„ Compania; u. a otro sugeto a quien Vm. conceptue de toda seguridad;  
„ pues por estos prudentes medios, evitaremos riesgos y resul-  
„ tas, bien q. como Vm. espone no tenemos de presente motivo  
„ alguno para relajars, supuesto el Comercio actividad y hon-  
„ rades, con que se ha manejado y maneja D.<sup>n</sup> Roque de San  
„ Martin; pero puede ser de advertencia p. lo futuro.

„ Esta gria infeliz nos tiene en la mas triste situacion,  
„ y no priva entre innumerables cosas de noticias de esse continen-  
„ te; por lo q. si Dios no permite q. a consecuencia del ultimo ax-  
„ mistico de q. Vm. me habla, pedid por la casa de Austria  
„ a los franceses, se Estableze la Paz entre estas dos potencias,

ny asu Exemplo la g<sup>l</sup>al de Europa; nos veremos con mas constex-  
nados.

„ A Compañero Texerero Testimonio del Poder que nuestro D<sup>to</sup>  
„ D<sup>n</sup> Ramon, otorgo a su favor en 23. de Sep.<sup>r</sup> de 1799. que me dice v<sup>m</sup>  
„ no ha recibid<sup>o</sup>; pues aunque por falta del Poderdante, no puede  
„ Causar su efecto, dexaria de que haya Constancia en esse Acto  
„ y Dios permita que tanto el como el nuevo y Diligencias que le  
„ despache del S.<sup>or</sup> su Hijo; hayan llegado y lleguen a sus manos, y no  
„ Experimenten la perdida que los anteriores; En fin yo acompaño  
„ a v<sup>m</sup> el Justo Sentimiento que les ha Causado la falta de la S<sup>ra</sup>  
„ su Suegra D<sup>a</sup> Maria Josefa de Iturbe; y tubo con el consuelo de q  
„ por su buena vida y mucha Christianidad, Estara Alabando a  
„ Dios entre sus Escosidos.

„ Juan Jose, su Madre, y Hermanas se mantienen sin no-  
„ bedad en la Salud, se ofrecen afectuosos a la disposicion de v<sup>m</sup>  
„ de la S<sup>ra</sup> su Esposa, y juntos con mi go piden a Dios que en  
„ buena Salud y toda felicidad nos guarde su vida muchos años.

„ Ahora en contestacion de sus apreciables de 17 de Abril  
„ y 20. de Mayo de dicho año ultimo, que ambas escribi en el unico  
„ Correo Maximino que despues de los Preliminares de Paz ha  
„ llegado a esta Villa en 22. de Marzo antecedente, debo manifes-  
„ tarle; que ala Ultima. acompañaron las Cuentas de E<sup>ros</sup> Mayo-  
„ raxgos, Respectivas al año pasado de 1800. por las quales pagado  
„ el ultimo alcanze que Resultaba en favor de la herencia del D<sup>to</sup>  
„ su suegro y mi Amigo D<sup>n</sup> Fermín Jose de Alzpurru, y los un mil  
„ seiscientos siete Reales, veinte marabedis de Vellon, q se heroga-  
„ ron de gastos en el reparo y composicion de esas fincas, queda-  
„ ron Sobrantes a Cargo de v<sup>m</sup>. y en favor de la testamentaria  
„ de nuestro D<sup>to</sup> D<sup>n</sup> Ramon Paulino de la Vega Soto Mayor y Lada,  
„ doce mil, dos Reales, y veinte y un marabedis, sobre cuyo contesto  
„ nada se me ofrece decir a v<sup>m</sup>. por conocer justas y arregladas  
„ las mencionadas Cuentas, y acreditado el celo y actividad con que  
„ se maneja.

„ Gracias a Dios que termino la g<sup>l</sup>ra, y con ella los funestos  
„ efectos que nos ha producido, particularm<sup>te</sup> en nuestra Correspon-  
„ dencia, de modo que p.<sup>o</sup> su contexto no dud ya de q se perdieron  
„ la falta Poder y documentos que le mandé en 13. de Ab.<sup>l</sup> y 19. de Mayo,  
„ y Welo mucho q haya padecido igual suerte la de 11. de  
„ Agosto, y con este motivo se ha echo indispensable sacar nuevas  
„ Copias del mismo Poder y Documentos que Incluyo a v<sup>m</sup>. Testi-  
„ moniadas, con el poder de nuestro D<sup>to</sup> D<sup>n</sup> Ramon p.<sup>a</sup> los fines  
„ q espuse en el penultimo parrafo de la expresada de 11. de Agosto.

Adichas Cuentas acompañel Vribo dabo por D. Bernarda de Morica, de los ocho mil Reales de Vellon, que Vm. le entregó el qual manifesté á su Sobrino D.º Sabino Diego de la Pedruxa, quien despues de decirme que no habia Vribido Carta de su tia, me pidió Espexa para su pago, y si no lo Egecuta tan brebe como Corresponde, se lo devolberé a Vm. quien hizo mil vezes bien en q lo otorgase condicional, pues este su Sobrino aunque con buenos deseos, no lo gra en el dia ningunos desagogos, lo qual Espongo a Vm. Vberbamente para su gobierno.

Ningun perjuicio ha resultad a este interesado el que Vm. entregare antes ó despues dicho Dinero, por q mientras lo haya en mi casa, no le faltará ni aru Madre y hermanas, lo necesario para su manutencion y debida Decencia, y celebro infinita la serenidad y ningun movim.º que se ha echo sobre las cosas de Alicante.

Mi Cabexa está medio aturrida por la pena q me ha causad la perdida de las Cartas y Documentos que le mandé en el año Ultimo, y triplico á hora; y por esta razon nada Espongo á Vm. sobre las noticias que se sabe darne en razon de la entrada y Utrio de los franzeses, el singular hombre q la mano de Dios ha puesto aru Cabexa, para bien de la humanidad, para aumento de la christiandad, y para la gloria de esta poderosa Nacion.

Acompaño a Vm. en el Justo Sentim.º p.º la falta de su Niño, pero tenga el consuelo de que Vm. y la S.ª son Tobenez P.ª; y asito deseare q el D.º su tio á quien tanto deve, se haya recuperad de la grave Indisposicion en q se hallaba, y que no le haya producido nuevo cuidado y pesar.

Estabien la Compostura de la Presa del Molino de Lube, y sobre las pretensiones en razon de Dinero q me incluye en la de St. de Abuil, debo decirle, que ni á Vm. ni ami no Combienne Cargarnos de Obligaciones por a hora, y por lo mismo solo podrá admitir la propuesta de los Patronos de la Capellanía fundada por el Viz.º D.º Pedro de Aramburu, con la misma calidad que Vribieron antes; esto es, descontand.º ala Cantidad q Vm. les entregue el premio de vn nuebe por ciento; y si asi les agradaire puede desde luego poner en su poder con rebaja de dicho nuebe por ciento, los quatro años que tienen de Vrietos bendidos, y que den la Orden á Don Gabriel de Luábe, para que los entregue en Mexico

ami disposicion, y lo mismo puede Egecutarse en los  
Subseribos.

Juan Jose Niterca a Vm. su Carta, y en union de la  
Sra su Madre y hermanas, se mantienen sin novedad en la  
Salud. Maxia Josefa q es la Mayor Casó en Noviembre  
Ultimo con mi hijo Jose Maxia, que actualmente se halla  
de Alcalde Ordinario de S. voto de esta Villa, la tenemos  
en Casa, y todos saludan a Vm. y a la Sra su Esposa con  
el Mayor Cariño y afecto, pidiendo a Dios con mi go que  
en la mejor Salud y toda felicidad me guarde su vida  
muchos años. Chihuahua 6. de Abril de 1802.

M. avim su mar at. seg. serv. or

Juan Jose Ruiz de Bustamante



p  
Pa.---

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

Sancho  
el Sabio  
fundazica



Sor Lix. D. José Antonio de Obillos.

Muy Sr. mio

de toda mi estimacion: En Carta de 13. de  
Abril, y su duplicado de 19. de Mayo del año ultimo pasado, espuse á Vm. lo que  
sigue = "Muy Sr. mio de toda mi estimacion: En mi ultima de 2. de Junio del  
año proximo pasado espuse á Vm. cuanto se me ofrecio hasta aquella fecha,  
y le acuse el Vizco de sus apreciables de 9. de Nov. y su duplicado de 16.  
de Diz. de 1799., a que acompañe las cuentas de esos Mayoralgos Res-  
pectivas al anterior de 1798, manifestandole q las habia hallado Confor-  
mes y arregladas en todas y Cada una de sus Partidas, y que quedamos  
de acuerdo en el liquido descubierta en favor de la Testamentaria de su  
Dis. su Suegro, y mi Amigo D. Fermín José de Olispuro, de los treinta  
y ocho mil ochocientos treinta y seis Reales de vellon que Resultaban por  
ellas, contra este Antecesor D. Ramon de la Vega Soto Mayor y Sasa.  
Aora aunque con harto dolor y sentimiento debo manifestarle á Vm.  
que habiendose enfermado dicho D. Ramon en fines de Enero ultimo se  
un dolor interior de Espalda ó pulmon que lo mortificaba bastante, se le  
fue oxabando poco á poco apesar de las Medicinas y Esmero con que lo  
atendió el facultativo, y la buena asistencia que tenia, hasta q p. ultimo  
á las diez de la noche del dia seis de Marzo ultimo, entregó su Alma  
al Criador, habiendo Rezado antes con la mayor ternura y devocion  
todos los Santos Sacram. <sup>tos</sup> y otorgado en el dia siete del anterior febrero  
su Disposicion Testamentaria, en que entre otras cosas hizo Relacion  
de esos Mayoralgos, declarando por heredero legitimo que debe  
sucesederle en ellos, á su hijo mayor y primogenito D. Juan José  
Climaco, á quien en conjunto de la Sra su Madre D.ª Maria de los  
Suz. Daxxandegui, nombro por sus Albaceas, y por Tutores y Cu-  
radores de las personas y bienes de sus hijos menores y herederos  
D.ª Maria Josefa, y D.ª Maria Guadalupe de la Vega Soto Mayor  
y Sasa.

Con este motivo, el mucho amor y afecto con q siempre lo habia  
mirado; y en desempeño de las ferrosas Suplicas y Encargos que me hizo  
de q amparase su familia como lo habia echo y hare mientras Dios me  
diere vida; dispuse que Juan José otorgase á Vm. su poder general  
como lo ha echo para la posesion, Administracion y goze de esos Ma-  
yoralgos, y q con la fe de Casamiento de sus Padres, la de su Bautismo,  
el Testamento Original, y la partida de Entierro, se presentase Judici-  
alm. pidiendo que acontinuacion de su Exito se le diese por p. ab.  
y duplicado, Testimonio autorizado de ellas, y de la fabera Clavulas  
quatro, nueve, doze, y Pie del Mexido Testamento, para o curar  
con ellos á Vm. afin de que á su nombre tome posesion y Administae  
de su Cuenta esos Mayoralgos, y habiendose formalizado segun  
y como los pidio, incluyo á Vm. el principal con su poder general,  
y en el proximo Venidero Mayo, le mandare su duplicado y

„quiera Dios que no Caigan amanos de los Ingleses, que tienen bloqueado el Puerto  
„de Vera-Cruz, y quantas Embarcaciones Llegan, Caen en sus manos, y parte  
„de ellas á vista de los moradores del Puerto y la Ciudad, acaesiendo lo  
„mismo con las que salen en los diferentes puntos en que estan, aposta-  
„das sus Embarcaciones, de modo que por estas Causas Carezemos  
„Absolutam.<sup>te</sup> de noticias de essa peninsula.

„El Poder tu en los terminos y con las propias facultades y los  
„Confexidos á su Dif.<sup>to</sup> suegro, y el que en el año de 99. dio á un nuel-  
„tro finado D.<sup>n</sup> Ramon, y en esta virtud por que creo q<sup>e</sup> en su fiel de-  
„sempeño no omitirá medio ni diligencia que contribuya á un buen  
„Exito, en favor de nuestro D.<sup>n</sup> Juan José Climaco, que exhibe á un  
„en la adjunta; me parece por demas hazerle otra insinuacion, y en  
„esta virtud Espitiendome á su disposicion, pido á Dios que en la  
„mayor felicidad me guarde su vida muchos años.

„Despues en otra de 11. de Agosto, habiendole insertado ala letra  
la misma Carta de 13. de Abril que ba por principio de esta, le dije lo  
„siguiente = „ Muy S.<sup>ra</sup> mio de toda mi Estimacion en Carta de 13. de  
„Abril y su duplicado de 19. de Mayo de este año, en q<sup>e</sup> le di noticia del fa-  
„llecim.<sup>to</sup> de nuestro D.<sup>n</sup> Ramon Pavlino de la Vega Soto-Mayor y Lasa, y  
„le acompañe las diligencias, y poder que otorgó á su favor su hijo mayor y  
„primogenito D.<sup>n</sup> Juan José Climaco de la Vega Soto Mayor y Lasa, p.  
„la posesion y Administracion de esos Mayoralzgos.

„La hora en contestacion de su apreciable de 19. de Enero ultimo, debi  
„manifestarle, que á ella acompañaron las quantas de esos Mayoralzgos  
„Respectivas á el año pasado de 1799. las quales estimop justas y arregladas,  
„y en su consecuencia y la del Recibo que dixeron los S.<sup>rs</sup> sus hermanos  
„á nombre de la Testamentaria de nuestro Dif.<sup>to</sup> D.<sup>n</sup> Jermin José de Arzu-  
„ro, quedamos de acuerdo en que solo se le restan por la del tambien  
„Dif.<sup>to</sup> D.<sup>n</sup> Ramon de la Vega Soto-Mayor y Lasa, onze mil ciento No-  
„venta Nales, y veinte marabedises de vellon, que podra un. datarse  
„en las del Sig.<sup>to</sup> de 1800; igualm.<sup>te</sup> que los Setenta y un Nales q<sup>e</sup> por  
„su liquidacion apaxeren en su favor.

„Quando en mi Carta de 21. de Sep.<sup>bre</sup> de 1799. que le inserte ala  
„letra en la de 2. de Junio de 1800. le insinue la atencion, meditacion y  
„pulso q<sup>e</sup> Exigia el derecho de Arzase y barcaje de Alicante, no tenia  
„duda de q<sup>e</sup> inmediatamente que recibio á un cargo esos Mayoral-  
„zgos, se inponeria á fondo de su Archivo, Origen, y pageros, con el  
„fin de estar prebenido á qualquiera acontecim.<sup>to</sup>, y por lo mismo  
„agradecio sobre manera lo que me Espone en su razon; los buenos  
„Amigos que tiene en la Corte; el Cuidado en que estaba por la  
„Orden del S.<sup>or</sup> Ministro y D.<sup>ca</sup> dirigida á que se le mandase de  
„Alicante razon circunstanciada de todos los D.<sup>os</sup> q<sup>e</sup> se pagan  
„en ella; el informe que con este motivo hizo á uno de sus dichos  
„Amigos, y su Contestacion de que estudiase ala mira y le habiasen

„ sin dilacion de qualquiera novedad para ocurrir a su remedio; Ven quan  
„ to a el particular sobre que instruyo a Vm. de que si acomodaba al  
„ actual poseedor del mencionado dño., no juzgaba dificultoso conseguir  
„ alguna buena recompensa en otro Vámo, podre manifestarle que  
„ mientras no nos incomoden, ó nos sea forzoso defendelo enter-  
„ minos que corra riesgo su permanencia, Concibo lo mas acertado  
„ dexar las cosas en el Estado en q. se hallan, y que a este logro  
„ interponga Vm. su influjo y balim.<sup>to</sup> y el de sus buenos Amigos,  
„ mediante a no tener seguridad alguna de que si pidiésemos en  
„ esse ó este Reyno la tal buena recompensa, se nos daría com-  
„ petente; y quien sabe si promoviendo el punto, nos metexamos  
„ donde acaso nos pesare; Especialm.<sup>te</sup> en el dia en q. estan las cosas  
„ tan delicadas; y en este concepto solo el mandato del ministerio,  
„ ó la necesidad, podria obligarnos a ello; Tengalo Vm. presente por  
„ si lo q. Dios no permita llegare el caso, en cuyo evento como  
„ dire el caso mas vale algo q. nada.

„ Lo espuesto es conforme a mi modo de pensar; mas sin  
„ embargo como carezco de otros conocim.<sup>tos</sup> de que contemplo a Vm.  
„ bien enterado, Manesaxa este asunto con el pulso, meditacion,  
„ y acuerdo, que exige tan grave materia, y disponga las cosas  
„ del mejor modo que le parezca, puedan producir mas favora-  
„ bles efectos a este interesado.

„ De los mismos Papeles del Archibo, habria visto lo  
„ quebra Extraordinaria de Ochenta y quatro mil y mas reales,  
„ en que vino a resultax D.<sup>n</sup> Vicente Ghessi, por el maneso y  
„ adm.<sup>on</sup> que tubo del dño. de Alicante, en el tiempo que lo  
„ disfruto el D.<sup>n</sup> Agustín Fran.<sup>co</sup> de Lasa, sobre que el  
„ D.<sup>n</sup> su suegro despues del Ciudad é incomodidades, tubo que  
„ pasar personalmente a Alicante, sin conseguir otro fruto q.  
„ una corta heredad que ha producido y produce muy poco;  
„ pero por ello lesos de haberle echo cargo alguno, se le ayudo  
„ despues para expensas del viaje con una razonable cantidad;  
„ y de este echo bendix Vm. en conocim.<sup>to</sup> de no ser el animo  
„ de este interesado, Constituir a Vm. Responsable de la Conducta  
„ agena; pero como el nombram.<sup>to</sup> y comocion del adm.<sup>on</sup> pende de  
„ sus facultades; de aqui conozera el Ciudad y obligacion q. tiene  
„ para no disimular de que cumplido el año rinda su Cuenta  
„ y entregue (por meses si hubiere algun justo motivo) la  
„ rentas que recoja, a D.<sup>n</sup> Juan Casov. y Compañia, ó a otro su-  
„ geto a quien Vm. conrepre de toda seguridad; pues p.<sup>er</sup> estos  
„ prudentes medios, Evitaremos riesgos y resultas; bien q. como  
„ Vm. espone no tenemos de presente motivo alguno p.<sup>er</sup> re-  
„ laxar, supuesto el Emexo, actividad, y honrrades, con

„ que se ha manifestado y manifiesta en el Reino de S.<sup>ta</sup> Martin; pero puede  
„ servir de advertencia para lo futuro.

„ Esta guerra infeliz nos tiene en la mas triste situacion,  
„ y nos priva entre innumerables cosas de noticias de ese continente;  
„ por lo que si Dios no permite que a consecuencia del ultimo ar-  
„ misticio de que Vm. me habla pedido por la Casa de Austria a  
„ los franceses, se establezca la Paz entre estas dos potencias,  
„ y aun ejemplo la general de Europa, nos veremos aun mas  
„ consternados.

„ Acompaño Texero Testimonio del Poder que nuestro Vi-  
„ junto D.<sup>o</sup> Ramon Oteaga aun favor en 23. de Sep.<sup>re</sup> de 1799. que  
„ me dice Vm. no ha recibido; pues aunque por falta del Poderante  
„ no puede causar su efecto, servira de que haya Constancia  
„ en esse Archibo, y Dios permita que tanto, el, como el nuevo  
„ y diligencias que le despacha del 8.<sup>o</sup> su Oficio, hayan llegado y  
„ lleguen a sus manos y no experimenten la perdida de los anterior-  
„ es. En fin yo acompaño a Vm. en el Justo Sentim.<sup>to</sup> que le  
„ ha causado la falta de la S.<sup>ta</sup> su suegra D.<sup>na</sup> Maria Josefa  
„ de Stuxbe, y vivo con el consuelo de que por su buena vida y  
„ mucha Christianidad, estaria alabando a Dios entre sus Eco-  
„ nidos.

„ Juan Jose, su Madre y Hermanas se mantienen  
„ sin novedad en la Salud, se ofrecen afectuosos a la disposicion  
„ de Vm. y de la S.<sup>ta</sup> su Esposa, y juntos con mi go piden a Dios  
„ q en buena Salud y toda felicidad nos guarde su vida mucho  
„ años.

„ Ahora en Contestacion de sus apreciables de 17. de Abril  
„ y 20. de Nov.<sup>re</sup> de dho año ultimo que ambas escribi en el unico  
„ Correo maritimo que despues de los Preliminares de Paz, ha lle-  
„ gado a esta villa en 22. de Marzo antecedente, debo manifestar-  
„ le; que ala Ultima acompañaron las Cuentas de esos Mayora-  
„ gos, Respectivas al año pasado de 1800. por las quales pagado el  
„ Ultimo alcance que resultaba en favor de la herencia del dif.<sup>to</sup>  
„ su suegro y mi Amigo D.<sup>o</sup> Fermín Jose de Aspuru, y los un mil  
„ Seiscientos siete Reales veinte maravedises de vellon q se re-  
„ togaron de gastos en el Reparo y Composicion de esas fincas,  
„ quedaron sobrantes a cargo de Vm., y en favor de la testamentaria  
„ de nuestro dif.<sup>to</sup> D.<sup>o</sup> Ramon Pavlino de la Vega Soto Mayor y cada  
„ doce mil, dos Reales y veinte y un maravedis. Sobre cuyo con-  
„ to nada se me ofrece decir a Vm. por conozer justas y arrepla-  
„ das las mencionadas Cuentas, y acreditado el celo y actividad

Conque se Manesca.

Gracias a Dios que termino la guerra, y con ellos los funestos efectos que nos ha producido particular en nuestra Correspondencia, de modo que por su contesto no duda ya de q. se perdieron la Carta, Poder y Documentos que le mande en 13 de Abril, y 19 de Mayo, y zeloso mucho que haya padecido igual Suerte la de 11 de Agosto, y con este motivo se ha echo indispensable sacar nuevas Copias del mismo Poder y Documentos, que incluyo a v<sup>m</sup>. Testimoniadas, con el del poder de nuevo dif. to. M. Ramon, para los fines que espuse en el penultimo parrafo de la expresada de 11 de Agosto.

A otras Cuentas, acompaño el Recibo dado p<sup>ra</sup> D<sup>na</sup> Bernarda de Mexico, de los ocho mil Reales de vellon que v<sup>m</sup>. le entregó el qual manifeste a su Sobrino M. Sabino Diego de la Pedrueza, quien despues de decirme que no habia Recibido Carta de su Tia, me pidió Expedir p<sup>ra</sup> su pago, y si no lo ejecuta tan breve como corresponde se lo devolberé a v<sup>m</sup>. quien hizo mil veces bien en q. lo otorgase condicional, pues este su Sobrino aunque con buenos deseos, no logra en el dia ningunos desagogs, lo qual espongo a v<sup>m</sup>. Resembadam. p<sup>ra</sup> su gobierno.

Ningun perjuicio ha resultado a este interesado el que v<sup>m</sup>. entregase antes o despues dho Dinero, por que mientras lo haya en mi Casa, no le faltará ni a su Madre y Hermana, lo necesario p<sup>ra</sup> su manutencion y debida decencia, y celebro infinito la Sencillez, y ningun motivo q. se ha echo sobre las cosas de Alicante.

Mi Cabeza está medio aturdida por la pena q. me ha causado la perdida de las Cartas y Documentos q. le mande en el año ultimo, y triplico a hora; y por esta Varon nada espongo a v<sup>m</sup>. sobre las noticias que se Sirbe darme en Varon de la Entrada y Retiro de los franceses, el singular hombre q. la mano de Dios ha puesto a su Cabeza, p<sup>ra</sup> bien de la humanidad, p<sup>ra</sup> aumento de la Christianidad, y p<sup>ra</sup> la gloria de esta poderosa Nacion.

Acompaño a v<sup>m</sup>. en el justo Sentim<sup>to</sup> p<sup>ra</sup> la falta de su Niño, pero tenga el consuelo de q. v<sup>m</sup>. y la S<sup>ra</sup> son Tobenes p<sup>ra</sup> y arto deseare q. el d. su tio a quien tanto debe, se haya recuperado de la grave indisposicion en q. se hallaba, y q. no le haya producido nuevo cuidado y pesar.

Estabien la Compostura de la Presa del Molino de Nube;  
y Sobre las pretensiones en razon de dinero que me incluye  
en la de 17. de Ab. de 1761, debo decirle q ni a Vm. ni a mi nos combie-  
ne cargar de obligaciones por ahora, y p. lo mismo solo podria  
comitir la propuesta de los Patronos de la Capellania funda-  
da por el Sr. D. Pedro de Abambua, con la misma calidad  
que Vribieron antes, esto es descontando a la Cantidad q Vm.  
les entregue el premio de un nueve por ciento; y si asi les agrada  
puede desde luego poner en su poder con Abasa de dicho  
nueve por ciento, los quatro años q tienen de reditos benzidos;  
y que den la Orden a D. Gabriel de Villate, para q los entregue  
en Mex. a mi disposicion, y lo mismo puede executarse en  
los Subseribos.

Juan Jose Viteria a Vm. su Carta, y en union de la Sra. Su  
Madre, y hermanas se mantienen sin novedad en la Salud. Ma-  
ria Josefa que es la mayor Casó en Nov. ultimo con mi hijo  
Jose Maria, que actualmente se halla de Alc. ordinario de  
1.º voto de esta Villa, la tenemos en Casa, y todos saludan  
a Vm. y a la Sra. su Esposa con el mayor cariño y afecto, pi-  
diendo a Dios con migo que en la mejor salud y toda felicidad  
me guarde su vida muchos años. Pihuahua 6. de Abril  
de 1802.

M. avin su mas at. Seg. Serv.

Juan Jose Ruiz Bustamante



Duplicada en A. de Mayo, con los Documentos que  
Viere, Excepto el poder del D.º Sr. Ramon  
que no se remite a hora por no considerarlo  
preciso, mediante a los testimonios que  
se han mandado de el, anteciormente.



Sancho  
el Sabio  
fundacion

Pa---



Sor Liz. D. No José Ant. de Obillos.

Michuahua 7. de Junio 1802.

Mi Sor mio de toda mi estimas: En mi última de 6<sup>a</sup> de Abril, y su duplicado de 4<sup>a</sup> de Mayo de este año, expuse á Vm quanto se me ofrecia hasta aquella fecha, y le acompañe el poder y Documentos de nuestro D. No Juan José Climaco de la Vega Soto Mayor y Lasa, para que en su viatad tomare posesion y Administrare de su cuenta estos Mayorazgos, como legitimo sucesor del Difunto su Padre.

Ahora en contentacion de su favorecida de 16<sup>a</sup> de En. ultimo, debo manifestarle: que Vm ha obrado en Rason, Equidad, y Justicia, en preferir el merito de Fran. Aldanondo Arrendatario del Molino de Yribé, á las ideas cabilosas de la Muger de Santos de Yztueta Posadera de Lancano; pues de ningun modo nos conviene tratar con Jentes de semejante caracter, á un quando la Venta sea mas baliosa; en una palabra solo la estimacion y confianza q. hazia nuestro Diff. Arzpuru del referido Aldanondo, á un quando no mediaren otras circunstancias; es en mi estimacion motivo suficiente p. atenderlo con preferencia á qualquiera otro.

Hoy mismo he recibido Carta de Don

Grabiell ex Turbe è Tracta, fha 19, de Mayo ultimo, en que  
me abisa la orden con que se halla ex los Sres D.<sup>o</sup> Jose Antonio  
de Erquiza, y D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> de Zabala, como Patronos ex la  
Capellania fundada por el Lic.<sup>o</sup> Don Pedro Aramburu, p. entie-  
garme los mil diercientos pesos q. hta aquella fecha exsisten  
en su poder por dditos benzidos ex la expresada Capellania,  
y Respecto a q. por mi citada de 6.<sup>a</sup> de Abril, y su duplicado ex  
4 de Mayo, le tengo prebenido, entregue a los Meridos Patronos,  
con rebasa del consabido nuebe por ciento, la misma Cantidad;  
le escribo con esta fha que la ponga en poder ex D.<sup>o</sup> Mateo  
de Palacio, Sucesor en la Casa ex el Difunto D.<sup>o</sup> Jose de Palacio,  
mi correspond.<sup>te</sup> en Mexico; y en esta virtud haga un quanto  
pueda, para q. dhos Patronos sean reintegrados con toda la  
brevedad posible.

Mucho apreciase q. un, y su buena fa-  
milia se hayan restablecido ex la epidemia de Catarras que  
vinaba en este Pais: Juan Jose, su Madre, y hermanas, se  
mantienen sin novedad en la salud, y juntos con miso pi-  
den a Dios que en toda felicidad me que su vida los muchos  
a. q. le apetece su mar *affmo* at. y seg. Serv. J. S. M. B.

Juan Jose Ruiz de Bustamante

J. D.

Despues de escrita esta ha venido a mi casa D.<sup>o</sup> Juan ex El-  
quezabal Verino y del comercio ex esta Villa, Amigo y Su-  
geto ex toda mi estimacion: me ha pedido la gracia se que

prebença à vñ como lo hago, entregue en la Villa de Palma  
reda a mi hermano el Presbitero Don Domingo Elquezabal,  
seis mil reales de vellon, en socorro de sus huangencias y las de  
sus hermanos, y en esta virtud le estimare lo egecute con  
toda eficacia, y con su Vrbto, me lo participara para q. Dho  
Amigo me haga ami el Vntero. V. G. W.

Dura amante

J. N. Juan José Amador Bustamante

Junio Anno

1802

Envié por mi y en mi mayor estimacion el correo del  
pasado en oficio a Vmo. Dirijete en este bar en un momento  
por a por a ástirabal y apurado a la tibia a bitin  
proximo pasado en 1801, pero no lo puedo hacer por no  
haberme remitido las duyas d. Noque en d. unaster,  
segun me dice las tendre aqui dentro de ocho dias, por  
este caso q. no le dudo se las remitire a Vmo. Digo me dan  
te el correo del proximo mes de Julio, y me ha pare-  
cido conveniente prebante a Vmo. todo q. q. este sin eni-  
dado.

Lo lo demas en d. carta <sup>mi ultima</sup> copiable a Vmo. tan q.  
tengo heritay en Sta. Sep. 12 de Oct. 12 de Nov. y 18 de Dic.  
del proximo pasado en 1801, tan q. no dudo habra recibidos en

su respectivo tpo. por lo q. no las vuelvo a copiar.

Dico visamente la contestacion en ellas, particularmente  
en las de <sup>referida</sup> 19 de oct. y 20 de Nov. por

tenerte remitidas en ellas las cuentas relativas al tno  
de 1700. Las en mil setecientos noventa, y nueve q. tambien

se las dirigi ~~en~~ triplicadas con nota si las ha recibi  
do vmd. por lo q. entoi con bastante cuidado, y sin ~~pa~~

taker a q. atribuir la falta en cartas a vmd. bien q.

son muchos los q. estan apurimando la falta a cartas <sup>misme</sup>

en ~~las~~ correspondencias a America, y tal vez ~~se~~ <sup>han</sup> bendido y

si algunas han recibido despues de la paz muchas  
de las mismas

en ellas han sido atrasadas.

cuidado con decir el mes q.

tiene la tormenta y abe-  
nidas de 19 de Junio sin

olvidarse en Arica ratifican.

Al Sr. D. Martin de Espoz,  
D. Juan Tor, y <sup>su</sup> ~~tercer~~ <sup>oficial</sup> ~~tercer~~  
mis respetos, y deseando q. vmd. p. q. q. q.  
a la vmd. p. y muy felicitando a vmd. q. vmd. m.  
hago la entrega, y obligo a vmd. L. L. L. L.

José Juan José Trujillo Bustam.

Villafra de los Abades 1802

mi Señor, y en mi mayor estimacion. Por la favori-  
da en Vmd. a 6 de Abril proximo pasado he recibi-  
do la sensible noticia del fallecim. de mi Señora  
~~padre~~ el Sr. D. Ramon Lantier. La q. me ha si-  
do <sup>no solo</sup> sensible por la circunstancia en que corre-  
cion sino tambien por el favor y afecto q. dispensó  
a mis difto. her. y por la apreciable confianza  
q. le mereci en el desempeño del Poder q. la adminis-  
tracion de sus mayorazgos. Conozco por consigu. la  
particular obligacion q. tengo a encomendarla a Dios  
en su cumplimiento. Le imploro a tanto presente en el  
descanso de la mia, y en mi tibie oracion. por su  
con el concul. q. me cause el recuerdo q. me hace

Con la debicion y ternura con <sup>causa y su muller</sup> recibida ~~de~~ a su  
casi pueria este Sr. don J. te sienta y ama.

Tambien he recibido el Poder q. es la admini-  
stracion de los indicados. Me he acordado en virtud  
delo el Sr. D. Juan Tori Climaco a Vega totome  
y de la, igualmente q. el testimonio a la Parida u. cano-  
n. me vellege, le un baprisimo del ep. v. Sr. Juan Tori  
climaco, cab. de clausulas u. 3a. 12 y pize del testam.  
del ep. Sr. Juan Tori Climaco q. un Dios goze, con repartido  
en contieno, y en virtud en todo tomare inmediatamente,  
porcion en otros mayores q. or.

~~me he visto ya y conformado con~~  
El cano. p. lo ultimo <sup>to. 4. lo ultimo</sup> La tengo citados a los latrones  
en la capellanía fundada p. Sr. Pedro <sup>Aramburu</sup>  
p. ver si se conforman en recibir los reditos q. tienen ben-  
eidos en quatro años con la rebaja q. bnd. me indica  
un p. quanto No tengo la menor duda en q. se conforma-  
ran, y verificandose les en regate inmediatamente.

de importante a vobis en otros. Lo que como vobis  
me pudiese, y hebre y den orden a un poderado  
el Sr. D. Juan de S. J. entregue en un caso a dis-  
posicion de vobis. El indiano dispone de vobis.

Nada que se pudiese y se pudiese con esto y pudiese  
de la ~~presencia~~ con este motivo ~~de~~ embargo unq. en  
forma de ~~las~~ las cuentas unq. suspendo la se-  
mision hasta el proximo ~~lo~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~podre~~  
indatar una cantidad q. me requiera a otros. La tronada

El 19 de Junio ultimo experimentamos a las  
Lais la tronada, y tormento mas cruel q. se ha visto  
en muchos años. parte a los campos los ~~de~~  
la Piedra, parte dentro la abende extraordinaria a los  
rios y aun las rocas mas despreciables. Can no  
ha quedado tenal en alguna otra casa q. estaba propio  
me a otros, y se <sup>to</sup> la decoracion de una en Villavieja  
gil conle muerte a ~~se~~ en toda una familia sin q.





nos acordaron dar esta orden á su expresado Apoderado, autorizandome á mi  
y dandome comision p. ello, en cuya virtud, oy mismo escribo al ref. Apo-  
derado q. el Sr. Fructo, incluyendole igual copia del mismo Instrumento,  
y notado q. en la d. d. se entregase á V. m. X

\* Último / Al Sr. D. Juan José Climaco no escri-  
bo por q. como he dicho no faltan <sup>todavía</sup> motivos en soberano. Del V. m. mis-  
mas atentas esp. igualm. q. á mi <sup>te</sup>, en madre, y Nam, mandando q. guste  
p. m. á su favor y atento Sr. D. L. D. L. m.

\* antes q. el parrafo en conclusion

Por tambien copia del Poder q. el Patrono Esquivia ha conferido á  
Pedro de Vicuña ~~p. la d. d. y p. m. á la cantidad q. tenía q. en~~  
~~trajado~~ y en cuya virtud he entregado á este la cantidad q. á aquel  
le corresponde, y p. m. q. ~~no se~~ el correo inmediato remítase  
otra igual al Sr. D. Fructo p. q. le pueda servir en su negocio.  
y no lo hago por el u. oy por q. no me han remitido mas q. le  
q. se adjunta

S.<sup>or</sup> D.<sup>o</sup> Juan Tori P<sup>er</sup>mir en Bustam<sup>te</sup>,

Valencia, 20 de Mayo, 1802

mi S.<sup>or</sup> mio, y a mi mayor admiración: La larga indis-  
posición a mi buen Padre, y su reciente muerte nos han de-  
jado como v<sup>os</sup>md. puede imaginar. ~~A causa de una posible~~  
~~circunstancia~~ pero al mismo t<sup>em</sup>p<sup>o</sup>, con el mayor consuelo  
por la disposición cristiana con que murió,

Con este motivo solo escribo a v<sup>os</sup>md.,  
por dirigirme las cuentas a Bol<sup>og</sup> que han acompañado  
con testimonio de las en Alicante, carta en pago por du-  
plicada a los Patronos y a la Capellania fundada p.<sup>r</sup> D.<sup>o</sup>  
Pedro de Aramburu, y heido a los 6000 R.<sup>os</sup> q.<sup>ue</sup> en medio  
a la situación q.<sup>ue</sup> yo tenía la enfermedad a mi citada  
Padre he entregado <sup>al Sr. D.</sup> D. Domingo de Elguerabal en virtud  
de la orden q.<sup>ue</sup> si de facto me comunico v<sup>os</sup>md. en mi apreciable  
obsequio. Notare v<sup>os</sup>md. q.<sup>ue</sup> en las <sup>estas</sup> cuentas q.<sup>ue</sup> por la consue-  
tumbre

en la Dura a <sup>ypocrito del molino</sup> ~~Yribe~~ solo endato 1087 v. siendo  
asi q. como resulta a la muerte q. tambien a la compenencia  
corto 1127. Por no perder este correo no quiero enmen  
dar esta equivocacion q. me perjudica en los D. y los P.  
endatase en la Duenta siguiente.

Por no haber tpo. no acubto Al Sr. gr. Juan Toré Alimaco, sus  
yari <sup>apocato</sup> <sup>al punto q. al</sup> <sup>con</sup>

<sup>1087</sup> Espora, y Hermana ~~apocata~~ <sup>ypocrito</sup> <sup>con</sup> <sup>con</sup>  
mandalos a fallecim<sup>to</sup> en mi difunto Padre p. q. le encomi  
enden al 10<sup>o</sup> disponga <sup>con</sup> como gustare en su favor,  
y atento ker. D. L. B. L. m.

Tore Ant.º a Villor

Sancho  
el Sabio

S<sup>r</sup> L<sup>do</sup> D. N. José Ant.º de Tobillos.

P. P. Tehuacua 4.º de En.º 1803.

Mi S<sup>r</sup> mio de toda mi estimacion. En 7.º de Junio ultimo, expuse a Vm entre otras cosas, que havia recibido carta de D.º Gabriel de Ytuabe i Fraeta, en que me abivaba la orden con que se hallaba de los Patronos de la Capellania fundada por el Licenciado Don Pedro de Aramburu, para entregarme los mil trescientos p. que tenia recogidos del bencimiento de sus Rditos; que consigui-ente a el, le escribia con aquella fha, se siabiere mandar ponerlos en poder de mi corresponsiente en Mexico Don Mateo de Salacio; e insinue a Vm que dispusiere quanto antes fuesen reintegrados dthos Patronos a la Rfexida Cantidad, con descuento de el conavido nueve por ciento.

Tambien le expuse que havia merecido toda mi aprobacion, en prefeix el merito de Fran.º Aldanondo Arrendatario del Molino de Yube, a las ideas cabilosas de la Muger de Santos de Ytueta poradexa de Larcano, a un cuando la Rnta que ofrecia esta, fuere algo mas baliosa que la de aquel; y ultimamente le encargue que se siabiere entregax en la Villa de Balmaceda al Presbitero Don Domingo Elquezabal, seis mil reales de vellon, para el socorro de sus Urgencias, y la de sus hexmanos; segun me lo havia encargado y suplicado Don Juan de Elquezabal Terino y del Comercio a esta Villa, Amigo a quien estimo y deseo servir, y q.º executado,

me Remitiere el Recibo para su Rincón.

Después en día de 3. de Septiembre le manifesté que podía cargar en cuenta los ocho mil reales de vellón que entregó a Don Bernardo de Borica; mediante a habermelos satisfecho en 28 de Julio su Sobrino Don Savino Diego de la Pedrera; y que en el día 31. de Agosto havia tomado estado en el del Santo Matrimonio, nuestro Don Juan José Climaco de la Vega Soto Mayor y Lara, con Doña Maria Josefa Caxaeon, Natural de esta Villa, y que ambos consortes se ofrezcan a la disposición de Vm. de la Señora su Esposa, y demas Paxientes.

Y ahora contestando a las que acabo de recibir con fecha 16. de Junio y 23. de Julio ultimos, debo manifestarle; que por la ultima y la que se recibió acompañar por dicho Don Juan José, hemos tenido la mayor complacencia por habex llegado sin novedad la que le escribi en 6. de Abril con todos los Documentos a que se contrae, y autorizan a Vm. para la toma de posesion, y Administracion de esos Mayordazgos; cuyas Cuentas Respectivas al pasado año de mil ochocientos uno, está bien que las Remita luego que berifique la entrega a los Patronos de la Capellania fundada por el Lix.<sup>to</sup> Ananburu, del Liquido que Resulte de los mil trecientos pesos, que el Señor Turbe entregó a mi correspondiente Don Mateo de Salacio.

Asto Sentimos los estragos q. causó en ese País la Zonada del 30. de Junio; pero son cosas que Dios embia, como y cuando es servido, y de nuestra parte debe estar la pronta conformidad con sus disposiciones: Aquí

tambien á habido bastante epidemia en los Ganados del Campo por falta de lluvias, muchos se han muerto por no encontrar alimento ni agua, y otros de enfermedad.

En fin mientras vivamos es preciso padecer: Juan José, su Esposa, Madre, y hermanas se mantienen sin novedad en la Salud; se ofrecen á su disposicion y la de la S<sup>ra</sup> su Esposa con el mayor afecto y deseo de servirle, y con igual confianza puede mandar lo que fuere de su agrado á su  
mar Affmo at. y Seguro Serv. D. S. M. B.

Juan José Ruiz Bustamante



Sancho  
el Sabio  
Indicador  
de la  
Historia

Sor Liz. <sup>do</sup> 9.<sup>a</sup> Jose Am. de Uvillos.

P. C. Chihuahua 3.<sup>o</sup> de Marzo de 1803.

Mi Sor mio de toda mi Estimacion: En Carta de 4.<sup>a</sup> de En.<sup>o</sup> de este año expuse a Vm lo que sigue.

„ Mi Sor mio de toda mi estimacion: En 7.<sup>o</sup> de Junio ultimo expuse a Vm entre otras cosas que havia recibido Carta de D.<sup>o</sup> Gabriel de Iturbide e Iturbide, en que me abisaba la orden con q.<sup>e</sup> se hallaba de los Patronos de la Capellania fundada por el Licenciado Don Pedro de Aramburu, para entregarme los mil trescientos pesos que tenia recibidos del bencimiento de sus Padres; que consiguiendo a el, le escribia con aquella fecha se siabiere mandar ponerlos en poder de mi correspondiente en Mexico Don Mateo de Palacio, e insinuaba a Vm que dispusiere quanto antes fuesen reintegrados dhos Patronos de la dicha Cantidad, con descuento de el convalido nueve por ciento.

„ Tambien le expuse q.<sup>e</sup> havia merecido toda mi aprobacion, en preferia el merito de Fran.<sup>o</sup> Aldanondo arrendatario del Molino de Tule, a las ideas cabulosas de la Muger de Santos e Iturbide poradexa de Larcano, a un quando la Renta que ofrecia esta fuese algo mas baltosa que la de aquel; y ultimamente le encargue que se siabiere entregara en la Villa de Palmares al Presbitero Don Domingo Elquezabal, Seis mil reales de vellon p.<sup>a</sup> el Socorro de sus Urgencias, y las de sus hermanos, segun me lo havia encargado y suplicado Don Juan de Elquezabal Verino y del Comercio de esta Villa, Amigo a quien estimo y deseo servir; y que executado me remitiese el Recibo para su reintegro.

„ Despues en otra de 3.<sup>o</sup> de Sept. 1803 manifeste que podia cargar en Cuenta los ocho mil reales de vellon que entregue a Don Leonardo de Bonica mediante, a habermelo satisfecho en 28.<sup>o</sup> de Julio su Sobrino Don Savino Diego de la Pedrera; y que en el dia 31.<sup>o</sup> de Agosto havia tomado estado en el del Santo Matrimonio, nuestro Don Juan Jose Climaco de la Vega Soto Mayor y Lara, con D.<sup>o</sup> Maria Josefa Carreon, Natural de esta Villa,

» y que ambos consortes se ofrecian a la disposicion de Vm, de la Señora  
» su Esposa, y demas Parientes.

» Ya hora contestando a las que acabo de Vcivir  
» con fecha 36. de Junio y 23. de Julio ultimos debo manifestarle, que por  
» la ultima, y la que se sirbio acompañar para dho Don Juan José  
» hemos tenido la mayor complazencia por habex llegado sin novedad  
» la que le escribi en 6. de Abril con todos los Documentos a que se  
» contrafo, y autorizan avm para la toma de posesion, y Administracion  
» zion de esos Mayorazgos; cuiax Cuentas Respectivas al pasado año  
» de mil Ochocientos uno, está bien que las Vmíta luego q<sup>e</sup> berifiqu  
» la entrega a los Patronos de la Capellanía fundada por el Licenciado  
» Aramburu, del Liquido que Resulte de los mil trescientos pesos q<sup>e</sup> el  
» Señor Turbe entregò a mi correspond<sup>te</sup> D.<sup>n</sup> Mateo de Palacio.

Ya hora en contestacion de su favorizada de  
36. de Sept.<sup>re</sup> ultimo debo decirle, que a ella acompaño la Escritura  
ò Revo de los Veinte y tres mil trescientos Sesenta y quatro reales  
y veinte y dos maravedis de Vellon, que convingente a mi orden  
entregò al Capellan y Patronos de la Capellanía fundada por el  
Licenciado D.<sup>n</sup> Pedro de Aramburu, por liquido q<sup>e</sup> resultò a su favor  
de los mil trescientos pesos que el S<sup>r</sup> Don Gabriel de Turbe e  
Traeta entregò en Mess.<sup>co</sup> a mi Correspondiente Don Mateo de Palacio,  
despues de deducido el nueve por ciento de la Vxida Cantidad, y el  
honorario que Señalaron a v<sup>m</sup> por la formacion de la Cuenta de  
su Rpartimiento; por hazerle la entrega en Villa Real, y por re-  
quirir la correspondiencia en Mexico con el mismo S<sup>r</sup> Turbe,  
cuyo poder me acompaño v<sup>m</sup> para mi inteligencia, igualmente  
que el que por su abanzada edad confirió D.<sup>n</sup> José Ant.<sup>o</sup> de Erguicia  
a D.<sup>n</sup> Pedro Antonio de Bicuña, para el cobro y percepcion de dho  
Vchitos que todo está muy bien; Respecto a parecer por los enuncia-  
dos Documentos, que se adeudan los Vchitos de la expresada Cape-  
llanía Respectivos a los años ultimos parados 1801. y 1802.  
escrito con esta fha al Vxido S<sup>r</sup> Don Gabriel de Turbe e Traeta,  
que en el caso de habexlos cobrado se sirba entregax los S<sup>r</sup>cientos

cincuenta pesos de su importe, al mencionado mi Corresponsiente, y con lo que me dixere abuxaré á vñ lo q<sup>e</sup> corresponsda sobre su reintegro.

Si el Sr<sup>e</sup> Turbe contestare á vñ á la que le escribió acompañándole el Poder que le confixieron los Patronos, de que tiene recogido los Nditos de los dos últimos años; en ese caso podía vñ sin espera mi abiso, entregarles el Liquido que resulte de su importe; á causa de no tener duda alguna, de que con mi abiso los pondrá inmediatamente á mi disposición, y es Justo libertarlos de la demora indispensable que habiam de sufrir en espera de mi orden.

Mucho agradeceré q<sup>e</sup> el accidente que acometió al Sr<sup>e</sup> su Padre no le haya producido el sensible dolor y pena de su falta; y que libre de este cuidado pueda mandar las Cuentas de esos Mayorazgos Respectivas al año pasado 1785. segun opere.

Juan José, su Esposa, Madre, y Hermanas, se mantienen sin novedad en la Salud y Juntos con míos piden adiós que en la mayor felicidad nos que su vida los muchos años q<sup>e</sup> le apeteze su mas affmo at. y Seg.<sup>no</sup> Serv. D. S. M. B.

Juan José Ruiz de Bustamante

Sr. D. José Antonio de Villora

P. Chihuahua 12 de Abril de 1803.

Muy Sr. mio de toda mi Estimacion.

Consigniente a lo q<sup>e</sup> espuse a Vm en mi Ultima de 1<sup>o</sup> de Marzo de este año, debo manifestarle que en Carta de 23 del mismo Marzo, me escribe el Sr. Don Gabriel de Lurbe e Ziaeta, habex entregad ami Correspondiente D. Mateo de Palacio, Seiscientos onze pesos por liquido alcánze q<sup>e</sup> resultó en su Contra, de lo q<sup>e</sup> Seiscientos Cincuenta pesos, q<sup>e</sup> cobio de los Mritos benedictos de la Capellania fundada por el Sr. D. Pedro de Aramburo, en los años Ultimos de 801. y 802; despues de habex rebasado treinta y nueve pesos que axrazon de dos por ciento de Comision, le han correspondido de dicha Cantidad, y de la de los mil trescientos pesos q<sup>e</sup> recibí en el año pasado, y Vm pagó a los Patronos.

Tambien me espone q<sup>e</sup> conforme al Encargo que le hize, habisaxia a Vm en primera Ocasion la entrega de los Mritos Seiscientos onze

peros, p.<sup>a</sup> que los pague à dho<sup>s</sup> Cottoños; y lo le  
Estimare lo eecute bajo los terminos Establecidos,  
Sin detencion ni demora.

Haze quatro meses Cabales, y aun mas,  
q<sup>e</sup> Carezemos de Correo Maxitimo y aun de noti-  
cia<sup>s</sup> por rumores de las inquietudes de esa Provincia  
ciad<sup>s</sup> por tibias del Estado de esa Peninsula. Alaba,  
y Señorio; son bastante tristes; y aunque puede  
haber algo, suspendo el Juicio, pues no es Regular  
que el Monarca atitulo de su poder, quiera Es-  
tinguir los prebilegios, ni Arruinar donos ba-  
sallos que tienen dadas tan repetidas pruebas  
de su zelo, amor y legalidad; y Dios quiera dax  
nos todos la quietud y sosiego q<sup>e</sup> tanto nos in-  
teresa; y me que la vida de Vm<sup>e</sup> los muchos  
años que le desea su mas at.º Seq.º Servidor I.

S. M. B. J.

Juan Jose Ruiz de Bracamonte



Sor<sup>o</sup> D.<sup>no</sup> José Ant.<sup>o</sup> de Obillos.

p. ....

Chihuahua 6<sup>a</sup> de Junio Año 3.

Mi Sor<sup>o</sup> mio de toda mi estimacion: En mi ultima de 12<sup>o</sup> de Abril proximo pasado, expuse a v<sup>m</sup> habexme entregad el Sor<sup>o</sup> D.<sup>no</sup> Gabriel de Huabe de M<sup>es</sup>.<sup>co</sup>, Seiscientos onze pesos, por Rditos de la Capellania fundada por el Liv.<sup>do</sup> D.<sup>no</sup> Pedro de Aramburo, correspond.<sup>tes</sup> a los años de mil ochocientos uno y mil ochocientos dos, despues de haver rebasado treinta y nueve p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> axaron de dos p.<sup>o</sup> ciento, le correspondieron de d<sup>ha</sup> Cantidad, y de la de los mil trescientos p.<sup>o</sup> anteriores; y le prebire q.<sup>o</sup> immediatam.<sup>te</sup> dispusiese el pago a los Patronos, de los referidos Seiscientos onze p.<sup>o</sup>, bajo el pie y terminos establecidos.

Despues recibí las apreciables de v<sup>m</sup> de 30<sup>a</sup> de Nov.<sup>re</sup> y 16<sup>a</sup> de Diz.<sup>re</sup> a que acompaño las Cuentas de esos Mayoxazgos respectibas al año pasado de mil ochocientos uno; y estando en todas y cada una de sus partidas de Cargo y Data, conformes y arregladas, solo falta que en las correspond.<sup>tes</sup> a el año de mil ochocientos dos, se Date v<sup>m</sup> de los ciento onze reales, veinte y quatro marabedis, que resultaron de alcance a su favor; y de los guarenta reales q.<sup>o</sup> por equibros cargò de menos, en los gastos ocasionados en el Reparo y composicion de la Perra y retes del Molino de Yube.

Tengo cobrados ex D.<sup>no</sup> Juan de Elquerabal los seis mil reales ex vellon, que entregò a su hermano el Presbitero

D<sup>o</sup> Domingo Elquezabal, cuius Recibo me acompaño p<sup>r</sup>. duplicado;  
y en quanto á los que otorguen á v<sup>m</sup> los Patronos de la Capella  
nia fundada por el Liz.<sup>do</sup> Don Pedro de Aramburu, me parece que  
no hay necesidad de mandarlos, y que basta el que v<sup>m</sup> beixifique  
el pago y lo Dete en sus Cuentas, como lo hacia el Difunto su  
Suegro que en paz descanse; de cuyo modo tendria v<sup>m</sup> meno  
que hazer, y se evitara este aumento de portes; y en quanto á  
los particulares á que se contrae su citada Carta de 16<sup>ta</sup> de  
debo manifestarle; que v<sup>m</sup> como que tiene las cosas presentes  
y le acompañan los conocimientos necesarios, podria disponer  
lo que le parezca sobre el Reparo, ó abandono de la Casa de  
Azcaratequi, que arrendó la arrendada ó abenida del 30 de  
Junio: Los arrendam<sup>tos</sup> de esta Finca son de muy corto momen-  
to; con que si el Reparaarla hade producir como v<sup>m</sup> expone  
mucho gasto, y á mayor del Riesgo á que queda expuesta del Rio,  
no lo hade Usaria sus arrendamientos, concibo que es lo  
mejor, hazer lo que piensa.

Atienda v<sup>m</sup> en quanto conciba de Justicia  
á los Ynguilinos de la Caseria de Iturgoyen, y mixelos con  
Caridad, Respecto á los perjuicios que ocasionó en sus Sembrar  
dos la Piedra y granizo que cayó en ellos el proprio dia 30 de  
Junio; y en quanto á la solicitud de D<sup>o</sup> Roque San Martin,  
sobre lo muy oneroso que le es la Administracion del d<sup>o</sup> de  
de Alicante, y que con el diez por ciento que percibe de sus  
Arrendamientos, no esta Justamente pagado su trabajo; que  
quiere que le diga; Yo conosco lo mismo que v<sup>m</sup> me expone,  
de que es necesario balernos para el cobro del mismo d<sup>o</sup> de

Persona de instruccion è influjo; pero tambien be q<sup>e</sup> durante  
la guerra ha producido mucho menos que anteriormente; y  
haato desearia que el mismo Don Roque S.<sup>n</sup> Martin, la Compania  
de Don Juan Casou, u otras personas de posibilidad è integridad,  
lo llebasen en arrendamiento por los mil quinientos pesos provin-  
ciales mas o menos, que se arrendò anteriormente; pero en esta  
parte, medite Vm la materia con toda Reflexion, pues yo y este  
Interesado apetezemos lo mejor; Conozemos que es justo pagar el  
trabajo ageno, sin perjuicio ni menor cabo del de Vm, que ofrezca  
con tanta generosidad; y así bea y pulse el medio que mejor le  
parezca, para que dicho San Martin quede contento y Satisfecho,  
en terminos prudentes y Regulares.

Al paso que nos sirbio de bastante Sen-  
timiento, el dolor que le causaria el fallecimiento del S<sup>r</sup> su P.<sup>e</sup>  
que en paz descansa, hemos tenido el consuelo y Satisfacion  
que por su buena vida y Christiana muerte, estaria alabando adios  
entre sus escogidos, como lo hemos pedido y pediremos en nuestras  
tibias Oraciones.

Don Savino Diego de la Pedueza Ver.<sup>o</sup> de esta Villa  
con motivo de habeale escrito de alla, que debe suzeder en cierto  
Mayorazgo q<sup>e</sup> se halla enafenado de su Casa; me ha pedido con  
mucha instancia que para los primeros gastos del assumpto, le  
facilite ocho mil Reales de vellon, que puede Vm entregar desde  
luego en virtud de esta, a su Hia D.<sup>a</sup> Bernarda ex Borica en  
Vitoria, y por su falta ad.<sup>n</sup> Mariano Concepcion de la Pedueza  
Ver.<sup>o</sup> de Bilbao, cobrando Recibo que me mandaria para que en  
su virtud me entregue inmediateam.<sup>te</sup> dho D.<sup>n</sup> Savino como me lo

ha ofrezido la esperada cantidad, y premio correspondiente.

Juan Jose y su Esposa q<sup>da</sup> se halla en cinta  
y proximo su parto: La Madre del mismo Juan Jose, y sus her-  
manas se mantienen sin novedad en la Salud, dan a v<sup>ra</sup> con-  
migo el Justo perame por la falta del Sr. su Padre; y pedimos  
a Dios que en la mejor salud y toda felicidad, nos que su vida  
los muchos años que le apeteze su mas affmo Amigo at.  
y Seguao Sev<sup>ta</sup>. G. S. M. B.

Juan Jose Ruiz y Duran. <sup>te</sup>

P. D.

Digame v<sup>ra</sup> si le sea facil poner en la Ciudad de Santander,  
de doce a diez y seis mil Reales de vellon, para que se entreguen  
alli mismo, al Lic<sup>do</sup>. D<sup>no</sup>. Arz<sup>obispo</sup>. Alvaro Sureda y Castillo mi Pri-  
mo Ver<sup>o</sup>. de la Villa de S<sup>ra</sup>. Vis<sup>ta</sup>. de la Maraguera, a quien con  
el abiso de v<sup>ra</sup> le escribire q<sup>da</sup> ocurra a recibirlor.

10a Instancia

Villafra, 19 de Agosto de 1803

Ami <sup>10a</sup> mio, que me mayor estimacion confabundo  
en Junio proximo pasado escribi a mi ind. lo que sigue  
" Ami <sup>10a</sup> mio, y de mi mayor estimacion: D. Bernarda  
de Honica H.

ultima

Y Naora en contestacion a la favorada de D. Quilbril  
que acabo a tener recibida con el mayor gusto al cabo de tan  
to tpo, que no habia recibida otra, debo decirle que sin la  
menor detencion entregare a los Patrones de la Capellanía  
fundada por D. Pedro de Aramburu los 6000 Reales que en este  
me ordena con la libranza conhabida. p. a. impo. efecto los  
que escrito <sup>ya</sup> mande la parte <sup>de</sup> <sup>la</sup> orden, con que me hallo  
Nada me dice V. ind., ni la cantidad  
a Sol que le tengo remitida, por duplicada, lo que no desea  
causa me algun cuidado, bien que los correos andan tan

estrabidos q como vno. in mo biudice q. nade. A pue  
de extramar. De D<sup>o</sup> Gabriel en Turve, no he habido le  
q me dice vno. haberme escrito.

Los Franceses i Ingleses continuan ha-  
<sup>siempre</sup> endore las cosas q. pueden oy se ha asegurado q. hay un  
pension instans por vnos. Quince Dias y q. todo se a  
tranquillice. Nojotro hasta ahora continuamos man-  
ta, bien q. los Ingleses pance usfins del un. pasado ascomen  
q. los Ingleses han conducido a <sup>america</sup> Limont un Navio grande  
presente al Rio de plata. pero todavia se duda un  
especie. En esta Provincia no se ha hecho por l. en. hasta  
hoye novedad alguna. ni quere el p<sup>o</sup> q. se haga por q.  
tenia amirantado entera.

Con respeto al D<sup>o</sup>, unthicamente, y en vista a  
la noticia q. pidio el p<sup>o</sup> ministro <sup>Acienda</sup> un ~~manera~~ dia a precau-  
on algun paso q. otro en la corte, y hasta ahora no hay  
novedad. Ya tengo dicho a vno. se perida vez que a v. un. n.  
le necesitamos. q. se quise del mucho trabajo, y q. no esta bien  
pensar con el dia p<sup>o</sup> 100, q. asi no uno q. tenie para del

caso aumentarlo algo,

Don Bernar de u morice me teni

ti de por duplicada la letra unq de mill reales q

tiene librada contra su lib<sup>ro</sup>, y se le dijo a Omd.

adjunte.

Mucho me alegrare de,

Sr. Sr. D. José Antonio de Obillos.

Chihuahua 20 de Sep. de 1803.

Muy Sr. mio de toda mi Estimacion  
en mi ultima de 6. de Junio de este año, espuse á Vm quanto  
se me ofrecia, y le acusè el Rcibo de las Cuentas de esos Ma-  
yoraçgos, Respectivas al año pasado de mil Ochocientos uno;  
y á hora le contesto á su favorecida de 20. del mismo Junio, diciendo  
que haze tres dias q<sup>e</sup> D. Savino Diego de la Pedrueza, me entie-  
go los cien pesos fuertes, con q<sup>e</sup> pagò los dos mil Reales de  
Vellon de la libranza q<sup>e</sup> firmò en su contra, la S.<sup>a</sup> su tia D.<sup>a</sup>  
Bernarda de Borica, q<sup>e</sup> Vm. me acompañò; y en esta Virtud  
puede desde luego, Satisfazer á la misma S.<sup>a</sup> los mil Ochocien-  
tos veinte Reales de Vellon, q<sup>e</sup> quedan liquidos, con descu-  
ento del consabido Nuebe por ciento.

Mto deseamos Yo y este Interesado q<sup>e</sup> no produzca  
Novedad alguna al derecho de Alicante, la Razon q<sup>e</sup> ha pedido de  
su producto el S.<sup>to</sup> Mtro de Ind.<sup>a</sup>, y q<sup>e</sup> al tpo de darla, se le  
haya manifestado al Contador de la Aduana de Alicante,  
el titulo de esta gracia; y esta bien q<sup>e</sup> tanto de parte de Vm  
como de la de Don Roque S.<sup>to</sup> Martin, se entè á la mira para  
ocurrir con Oportunidad en qualquiera acontecim.<sup>to</sup> que  
pueda perjudicar la Conservacion del mencionado de

recho, lo qual no dudamos del Celo y actividad de Vm. S.

Aqui nos mantenemos en la duda de si Seguirá ò no la Guerra, entre Francia è Inglaterra, y si por consecuencia de ella, Entraxemos à partido con los franceses, q es la opinion mas balida, por nuestra triste constitucion, y p. que de otro modo acaso seria peor: Dios lo Remedie, y no se Conserve la Paz si nos Combien.

El dia 11. de Junio, diò à luz la Esposa de Juan Jose, una Niña, a quien se le pusieron los nombres de M.<sup>a</sup> Manuela: tiene Vm esta persona mas a quien mandar: mi hijo y su Esposa, agradesen à Vm, y su Madama, su atencion y finas Esprexiones: Se las Retornan con el mayor afecto, y con el mismo pido à Dios q en la mayor felicidad me que la vida de Vm. los m. d. q le apetece su mas affmo Am. at. y S. S. L. S. M. P.

Juan Jose Ruiz y Bustam.









Sr. Sr. D. José Antonio de Echillos.

Chihuahua 27 de Dic. de 1803.

Muy Sr. mio de toda mi Estimacion: En

Carta de 6 de Junio de este año, le espuse à un quanto se me ofrecia sobre los particulares de sus apreciables de 30 de Noviembre y 16 de Dic. de 1802. aque acompañe sus Cuentas Respectivas al antecedente de 1803.; manifestándole q estando conformes y arreglados en su Cargo y Data, solo faltaba q en las Correspond. <sup>tes</sup> al año de 1802., se datase de los ciento onze Nales, veinte y quatro marabediz, q p. aquellas Resultaban de alcance au favor, y de los quarenta Nales q por Equiboco habia Cargado de menos en los gastos Causados p. el Reparo y Comporicion de la Presa, y Mtejo del Molino de Uribe.

Tambien le espuse entre otras cosas, y Mrito à hora, q facilitase en Vitoria à D. Bernarda de Boxica, ocho mil Nales de bellon, y en su falta à D. Maxiano Concepcion de la Pedrueza, de Vilbao; q me habia Suplicado D. Savino Diego de la Pedrueza, pudiese en su poder, p. los gastos, en la Solicitud de cierto Mayorazgo, q se hallaba enajenado de su Casa, y que si le hera facil y podia poner en la Ciudad de S. Zander de doze à diez y seis mil Nales

de Vellon, p.<sup>a</sup> que se entregasen á mi Primo el Viz. D.<sup>n</sup> Antonio  
Albaro Gutierrez Castillo, vez.<sup>o</sup> de la villa de S.<sup>n</sup> Vicente de  
la Barquera. me lo avisase afin de q<sup>e</sup> yo le escriviese de q.<sup>e</sup>  
ocurríese á Recibirlos.

Despues en Carta de 20. de Sep.<sup>re</sup> contestand la  
Suya de 20. de Junio, le avisé q<sup>e</sup> D.<sup>n</sup> Sabino Diego de la Pedrera  
me habia entregado los cien pesos fuertes del libram.<sup>to</sup> q<sup>e</sup> Vm.  
me acompañó de la S.<sup>ra</sup> su tia D.<sup>a</sup> Bernarda de Borica, y  
que en esta birtud le pagase Vm. los mil ochocientos veinte  
Males de vellon q<sup>e</sup> quedaban liquidos. Vbasad el Consabid  
nuebe por ciento; Que yo y este interesado deseabamos bastan-  
te que no hubiese producido novedad alguna al derecho de  
Oflicante, la razon q<sup>e</sup> havia pedido de su producto el Sr.  
Ministro de Indias, y que el dia 31. de Junio la Esposa de  
nuestro D.<sup>n</sup> Juan Toré, abia dado á luz una Niña, á quien se  
le pusieron los nombres de M.<sup>a</sup> Manuela, y tenia Vm. esta  
pexsona más á quien mandar.

Por lo espuesto bendrá Vm. en Conocim.<sup>to</sup> de q<sup>e</sup> quan-  
do Escibió su apreciable de 12. de Agosto q<sup>e</sup> acabo de Reci-  
bir, no habia abid<sup>o</sup> Ego p.<sup>a</sup> que llegase la de 6. de Junio, p.<sup>o</sup>  
yá la supongo en su poder, Igualm.<sup>te</sup> q<sup>e</sup> la de 20. de Sep.<sup>re</sup>,  
y en esta birtud, qued<sup>o</sup> adbertid q<sup>e</sup> sin la menor detencion  
entregará á los Patronos de la Capellania fundada por  
el Viz.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Pedro de Aramburo, el liquid.<sup>o</sup> de los seis-  
centos onze pesos q<sup>e</sup> le prebiniere en su poder, por la  
referida de 12. de Abril.

Medamos gustosos con la noticia q<sup>e</sup> se Sixbe  
darnos de no haberse cavado hasta á hora novedad algu-  
na, sobre el derecho de Oflicante, mediante á los paros  
que aprehencion havia dado; Y por lo q<sup>e</sup> Respecta á D.<sup>n</sup>

Roque S.<sup>n</sup> Martin, y su Solicitud; ya la tengo manifestada  
à Vm. por mi Carta de C. de Junio, q<sup>e</sup> sea y pulse el mejor  
medio q<sup>e</sup> le parezca, p<sup>a</sup> que dicho S.<sup>n</sup> Martin, quede contento  
y satisfecho, en terminos prudentes y Alguarzes.

El Duplicado del Sibiam.<sup>to</sup> de D. Bernarda  
de Norica, q<sup>e</sup> Vm. me acompaña, de nada nos sirve ya, Respe-  
cto aque como le tengo participada, pagó el principal D.  
Sabino Diego de la Pedrueza.

Juan Jose, su Esposa e Hija: la Madre del  
mismo Juan Jose, y sus hermanas, se mantienen sin ne-  
cesidad, y lo saludan con el mayor afecto, Igualm.<sup>te</sup> q<sup>e</sup> ala S.<sup>ta</sup>  
su Esposa; y todos pedimos à Dios que en la mayor feli-  
cidad me que su vida los m.<sup>d</sup>. a<sup>d</sup> que le apeteze su mas  
affmo. Am.<sup>o</sup> at.<sup>o</sup> y Seguro Serv.<sup>o</sup> G. S. M. B.

Juan Jose Ruiz jurramante

102 Martenante

Silla de 16 de Enero en 1801

cuando 10<sup>a</sup> mis que mi mayor estimacion: El 16 de Nov. de  
proximo pasado dirigí a Vmd, el Hito en D. Bernarda  
Monica en los 6000 r. q. la he entregado en su tud en el dho. año  
y adunco tenito <sup>de</sup> duplicado por si se hubiere extraviado el  
anterior. tambien decia a Vmd, q. habia entregado a los  
Padres una capellanía fundada por D. Pedro en su nombre  
en los 6000 r. q. Vmd, me encargo con las rebajas y terminos  
establecidos.

En la misma vision a Vmd de la temora y lo que se  
to con q. estaban por las razones q. el 1<sup>o</sup> ministro de  
acienda, y el 1<sup>o</sup> contador en la comision gubernativa  
dejen tener temora perdida, uno q. producia el dho. utiraje  
H. ahora ha empezado a rebentar la mina. El comercio  
en Alicante ha conseguido <sup>p. el ministro de hacienda</sup> ha conseguido una <sup>orden</sup> para



Itum me he inbiat S. unant, las Quenta, pro  
haber citad mi ocupad, pero medic q me unti  
tice pronto

Sancho  
el Sabio  
Incarde

Señor Sr. D. José Antonio de Villós.

Chihuahua 9. de Abril de 1804.

Muy Sr. mio de toda mi Estimacion: En mi

anterior de 27. de Dic. <sup>to</sup> ultimo, espuse à Vm quanto se me ofrecia; y aunque no ha llegado à mi poder la q Vm me cita de 17. de Octubre, acabo de recibir la de 16. de Noviembre en q me acompaña el Recibo otorgado por D. Bernabé de Borica, de los ocho mil Nales de Vellon q le entregó en virtud del Encargo q le hize por mi Anteced. <sup>to</sup> de 6 de Junio; cuya Cantidad cobrará de N. Savino Diego de la Pedrueza, q ya me ha dicho se esforzará a franquearla quanto antes, y Vm. podrá datarsela en las Cuentas respectivas al año de mil ochocientos dos, que no dudo ha-  
brá ya formado y q bendran Caminando; y en quanto á lo q Vm me espone, sobre los asuntos de Alicante y Razones pedidas por el S.<sup>to</sup> Ministro de Ind. <sup>da</sup>, y las que tambien ensigio el S.<sup>to</sup> Contador de la Comision Gubernativa de la Casa de Descuentos, ya tengo expuesto en mis Anteced. <sup>tes</sup> de once de Agosto de mil ochocientos uno, y seis de Junio ultimo, que como q. tiene las cosas presentes y ala vista, no omita medio ni diligencia que pueda resultara abeneficio de este interesado

sin agraviar la Justicia; pues por lo q. Respecta á Sustos y sobresaltos, siempre ha sido lo mismo; pero nos Consiela el q. hasta la fecha de su Carta, no haya ocurrido novedad alguna, acaso por q. la prespicacia de Vm., y el influjo de sus buenos Amigos, Junto con el Caxo de xecho q. nos assiste, lo habrian Embaxado.

Mediante á creer Vm. q. por la via de Vitoria ó Bilbao, le sera facil poner en Santander el dinero de q. le hablo en mi Carta de seis de Junio, le incluyo á Vm. la adjunta p. mi Primo el Sr. D. Ant. Albaro Gutierrez Castillo, afin de q. se la Remita, y le avise á Vm. del supeto aquién podria entregarlo en dicha Ciudad de Santander, asi á el mismo le sera facil pasar á ella á Navirio; y quedando en este asunto los dos de acuerdo, le entregara en virtud de esta, Veinte mil Reales de vellon, en oro ó plata acuñada, p. que los distribuya en los terminos q. le Ordeno, bajo Reibo q. dara á Vm. por duplicado ó triplicado, de los quales me mandara uno, pues de esta suerte sin tanto trabajo de ambas, podran Cumplirse sus deseos y los mios.

Mucho Celebro la Retirada de los franceses q. Estaban en Bayona, y q. nuestra Neutralidad continue como q. son los dos puntos que mas nos interesan; y aqui ha Corrido la noticia aunque sin probabilidad hasta á hora, q. los franceses apesar de

la vigilancia y poder Maximo de los Ingleses, habian echo el desembarco de cincuenta o sesenta <sup>mil</sup> hombres, en Irlanda, cuya Isla tenian ya a su devocion: Que despues bueltos a Francia, y con solo el intermedio de tres dias, Enprendieron y lograron el gran desembarco de Trovar a las inmediaciones del Puerto de Blosmut, cuya Plaza havian tomado con perdida en todas estas maniobras, de sesenta mil hombres.

Si estas noticias salieren ciertas, no es de dudarse q<sup>e</sup> Sobre consternados procuran los Ingleses tratar de Composicion aunque sea a costa de los Mayores Sacrificios, p<sup>er</sup> que salga de su Casa, un enemigo tan terrible, pero tambien es Regular q<sup>e</sup> la ley que este le imponga, sea tan dura, q<sup>e</sup> baste desde luego el Orquillo Ingles, q<sup>e</sup> es lo q<sup>e</sup> combiene en mi concepto a toda Europa.

Juan Jose, su Esposa e Hija: La Madre del mismo Juan Jose, y sus hermanas, se mantienen sin novedad alguna en su salud, y con migo piden a Dios que en la mayor felicidad nos que su vida los m. d. q<sup>e</sup> se apetece su mal affmo. Et m. d. y Seg<sup>o</sup> S. J. S. M. B.

Juan Jose Ruiz de Bustamante

592<sup>m</sup> Juan Lopez Nuñez Bustam<sup>te</sup>

Cordoba 15 de Abril de 1608

Ami Sr. mio, y en mi mayor estimacion: Retenido q. he  
vino a esta Ciudad por complacer a mi thio q. es el obispo  
en ella, y a q. he hallado alibiado en su indisposicion a  
Dios prauis, y bueno a mi hermano q. es Arce diano en  
Pedroch. mi falida en Villafra de verifio antes  
lo q. excia, y asi no pude escribir a Vmo. el ultimo Co  
rreo, y lo hago en este solo por incluir a Vmo. las Cuen  
tas de Matibas al Arco con mil ochocientos, y diez reales q. he  
y en favor del Sr. Juan Tori. clima con la Reyna de Comagen y Lasa actual de 1000  
tan con xami, tal y lo son con los mil setecientos ochenta y once reales.

La Junta del conde de Alicante aun no parece q. ha resuelto  
cosa alguna en orden al pleufo hecho por Sr. Inoque en  
San marce. segun me dice vno, asiandome q. espera de vna  
favorable, y quando no fuesen eternos conformes en el

curar á la superioridad.

No extrañe Vmo. q. oy sea tan corto  
pues urge el Conco, y no he escrito con anticipacion  
por mi languetage. Por oct. ò Nov. proximo espe-  
ro Dios mediante regresar á casa, y así no dirija Vmo. can-  
ta alguna á esta ciudad.

Consejese Vmo. bueno, y cumpli-  
endo afectuosam. con el Sr. disponga como guste en  
la obligada Serv.<sup>a</sup>

J. L. B. L. m.

Jose Ant. de billor

Confeshe en 17 de mayo en 1801 ledigo q. el Pueblo es  
en dhar las cuentas en 1802 q. tambien le incluyo copia  
de la carta en 1.º mant.º relativa á la contabilidad  
del Sr. q. hemos combenide en ella en medio a q. todavia  
a grande p.º in per juicio en lo q. resulte el Duenio del tirage

y q. si me digen si he un hacer de un po  
pericuidad solititando q. todavia le mude se may.  
y q. en tal caso lo hace con todo empeño, q. me  
cuando informarme del Exito q. puede tener  
y q. les abisare si pueden ser el primer conno

Inencap un hacer venato q. una del caso

q. me embien toda especial p. ello.



Sor Licenciado D.<sup>no</sup> José Ant. de Tobillos.

Chihuahua 5<sup>o</sup> de Junio de 1804.

Mi Sor mio de toda mi Estimacion: En mi ultima de 9<sup>o</sup> de  
Abril proximo pasado expuse a Vm entre otras cosas lo que sigue=  
Mi Sor mio de toda mi estimacion: En mi anterior de 27<sup>o</sup> de Diz.  
ultimo, expuse a Vm quanto se me ofrecia, y a un que no ha llegado a  
mi poder la que Vm me cita de 17<sup>o</sup> de octubre, acabo de recibir la de  
16<sup>o</sup> de Noviembre, en que me acompaña el Recibo otorgado por Doña  
Bernarda de Boica de los ocho mil reales de vellon, que le entregó en  
virtud del encargo que le hizo por mi antezed.<sup>te</sup> 6<sup>o</sup> de Junio, cuya can-  
tidad cobrare de Don Savino Diego de la Hedueza, que ya me  
ha dicho se esforzará a franquearla quanto antes; y Vm podía da-  
taasela en las Cuentas Respectivas al año de 1802, que no dudo ha-  
brá ya formado, y que bendixan Caminando; y en quanto a lo q. Vm  
me expone sobre los asuntos de Alicante, y razones pedidas por el Sor  
Ministro de Hacienda, y las que tambien exigió el Sor Contador de  
la Comision Qubeanatiba de la Casa de Descuentos; ya tengo expu-  
esto en mis antezedentes de 13<sup>o</sup> de Agosto de 1803, y 6<sup>o</sup> de Junio ultimo  
que como que tiene las cosas presentes ya la vista, no omita medio  
ni diligencia que pueda Resultar a beneficio de este interesad  
sin agraviar la Justicia, pues por lo que Respecta a Sustos y Sobre  
saltos, siempre ha sido lo mismo, pero nos consuela el que hasta  
la fecha de su Carta, no haya ocurrido novedad alguna, acor-  
do por que la pacificacion de Vm, y el influxo de sus buenos Amigos,  
junto con el claxo Dño que nos asiste, lo habian embaxado = Me-  
diante a creer Vm que por la via de Vitoria ó Bilbao, le sea facil  
poner en Santander el dinero de que le hablé en mi Carta de 6<sup>o</sup> de Junio,  
le incluyo a Vm la adjunta para mi Primo el Sr. Don Antonio  
Albano Gutierrez Castillo, a fin de que se la Remita, y le abise con  
el Sugero a quien podía entregarlo en dha Ciudad de Santander,  
ó si a el mismo le sea facil pasar a ella a recibirlo; y quedando  
en este asunto los dos de acuerdo, le entregará en virtud de esta,  
veinte mil reales de vellon en oro ó plata acuñada, para que

„ los distribuya en los terminos que le Ordeno, bajo Recibo que daria à  
„ Vm por duplicado o triplicado, y los quales me mandaria uno, pues  
„ de esta suerte sin tanto trabajo y ambos, podrian cumplirse sus  
„ deseos y los mios.”

Ya hora en contestacion de su favorecida de 16 de Enero de este año, a que acompaño el triplicado del Recibo y los ocho mil reales de Vellon, que entrego de mi orden a D.<sup>a</sup> Bernarda de Mexica, debo manifestarle: que queda impuesto y la Real Orden que el Comercio de Alicante consiguio por el ministerio de Hacienda para que el dño y dñase correspondiente a esos Mayorazgos, contribuya para las obras del muelle con aquella parte que parezca equitativa; que la Junta del muelle compuesta de Sugetos que mixan con odio este derecho, han señalado la tercera parte de su producto sin descuento alguno; que quando Vm, y lo mismo Don Roque San Martin por Junta la R.<sup>a</sup> Orden, les parece injusto y sumamente exorbitante el señalado echo por la Junta, contra la expresa Mente de S. M.; que por lo mismo no habiendolo consentido, se habia a aquella fecha executado el Recurso por el proprio San Martin a la referida Junta, solicitando lo modere y reduza a una cuota que sea proporcionada al espiritu y la misma Real Orden; que San Martin tiene esperanzas y conseguirlo; y en caso contrario, se halla Vm resuelto a paraxa à la Corte a hazer presente al Rey esta injusticia y atropellam.<sup>to</sup>; y como sobre este asunto ya tengo dicho a Vm en la que deso copiada y sus antezed.<sup>tes</sup>, que como que tiene las cosas presentes y à la vista, no omita medio ni diligencia que pueda Resultar (sin agraxar la Justicia) en bien de este interesado; no tengo otra cosa que añadirle, mas que el furto y Sobresaltos que causan estos movimientos.

Vm tiene Justicia, Abilidad, y favor, y en este concepto no puedo hazerle otra advertencia que el que proceda en todo como en Cauza propria, y assi lo esperamos de su zelo, y honrrados sentimientos.

Don Juan de Elgueral Ver.<sup>o</sup> y del Comercio

de esta Villa, Sujeto de toda mi confianza y Estimacion; acaba de recibir Carta de su hermano el Presbitero D.<sup>o</sup> Domingo de Elque-  
zabal, en que le participa el fallecimiento de una Hermana de  
ambos; los Cuidados y excarases que le han Sobrevenido con este  
motivo; y la necesidad en que se hallaba para su propia sub-  
sistencia, de que haga el mayor esfuerzo para auxiliarlo con  
Setecientos u ochocientos pesos, que sirviendo de aumento al  
Capital de cierta Capellania que disfruta, pueda producirle  
lo necesario y congrua para su propia Sustentacion. El D.<sup>o</sup>  
Juan ama mucho, tiene proporciones, y desea complacer a su  
hermano, y a este fin me ha pedido que de la misma suerte  
que en Nov.<sup>ta</sup> del año pasado de 1802. le entregue un u mi orden  
los Seis mil Reales de Vellon u que me acompañe Recibo, se lo  
ditee ahora, para que bajo igual Requisito, ponga en su poder  
otros diez y seis mil Reales con que cubra su urgencia; y en esta  
virtud ejecutado que sea al Lic.<sup>o</sup> mi Primo Don Antonio Alba-  
ro Gutierrez Castillo, el pago de los veinte mil Reales que le  
puebne en mi antezed.<sup>ta</sup> de D.<sup>o</sup> de Abril, y a los Patronos de la  
Capellania fundada por el Licenciado Don Pedro de Aramburu,  
el contingente anual que en virtud de igual orden les esta un  
satisfaciendo; le estimare sobre mi corazon que del Caudal  
sobrante, y con la brevedad mas posible, entregue en Vitoria,  
Valmaseda, u otro Lugar inmediato, al Reuido Presbitero  
Don Domingo de Elquezabal, los Reuidos diez y seis mil r.  
u que me mandara constancia, y se dactara un en sus Re-  
spectivas Cuentas.

Esta bien u q. Remitia las Respectivas al  
año pasado de 1802. luego que Don Roque S.<sup>o</sup> Martin, le mande  
las Suyas que dire lo hara pronto.

Salio falsificada la noticia del desembar-  
co de los franceses en Inglaterra, pero se dice que brebe  
se ajustarian las dos potencias; quiera Dios q. asi sea.

Juan Jose, su Esposa, e Hija, la Madre  
el mismo Juan Jose, sus hermanas, y mi Niño, retornan  
un y a la Señora su Esposa, sus finas expresiones, pidi-

endo con migo a Dios que en la mayor felicidad nos que  
sus vidas los muchos años que le apeterere su max affm  
Amigo at. y Seguro Serv. L. S. M. B.

Juan Jose Ruiz de Burdarranre



99

No Remito el duplicado de la Carta de mi Primo, por creer que  
haya llegado sin novedad la primera.

Pa---



Sor. Sr. D. N. José Antonio & Nillo S.

Chihuahua 6. de Agosto de 1804.


Muy Sr. mio de toda mi Atencion:

En mi ultima de cinco de Junio, expuse a Vm. quanto se me ofrecia hasta aquella fecha; y a hora en Contestacion de su favorecida de quinze de Abril aque acompañe las Cuentas de esos Mayoraesgos, Respectivas al año pasado de mil Ochoientos dos, debo manifestarle: q haviendolas Reconocido y encontrado arregladas, en su Cargo, y Data, quedamos de Acuerdo en los Catorze mil, Sete cientos, Ocho Reales, y once maravedis de vellon, que por ellas Resultan de alcance contra Vm. y a favor de este interesado D. N. Juan José Climaco de la Vega Soto Mayor y Sava.

Mucho Deseo el gusto y Satisfacion q habra tenido en la Ciudad de Cordoba, por la Visita q hizo al Ilmo Sr. Obispo su Tio, y al Sr. Arzobispo su Hexmano. Deseo que el Vexer am. Cava. lo haya benificado con toda felicidad; que de igual suerte haya encontrado su buena y honrada familia; y

tambien Telegro q. de Alicante no haya havido toda  
bia novedad particular, y q. si la q. Resulte no fuere  
poco favorable, se ocurra ala Superioridad solicitand  
su alivio o moderacion; En fin La le he dicho a V. M. q  
en este asunto y qualquiera otro, proceda con li  
bertad y franqueza en quanto conduca ala defenra  
de nuestro Justo Derecho, y bien de este Interesado; qui  
en en conoxio de su Esposa, Hija, Madre, y Her  
manas tributa a V. M. los mismos parabienes y  
deseos, y piden con ningo a Dios q. en la mejor  
Salud nos conserve su vida los muchos años que  
le apetere su mas affmo Amigo atento y Ser.  
Servidor L. S. M. B.

Juan Jose Ruiz de Burmanente







fundam<sup>to</sup>. 60 Nabit<sup>o</sup> en Linca amia<sup>o</sup>. <sup>consu<sup>o</sup> correspond<sup>o</sup> Praxeta</sup> D<sup>os</sup> quera ayudarnos, y q<sup>e</sup>. loj<sup>e</sup> remos

abaxi el orgullo ingles.

1803 Este Año se presenta entoda la nacion muy abundante cosecha, he bajado mucho el precio del trigo, y demas granos, y hasta ahora gracias <sup>a Dios</sup> ~~al~~ no ha principiado a retornar la temible epidemia en ninguna unlag ~~Partes~~ <sup>Provincias</sup> q. la tubieron el Año anterior.

Yo me hallo con el sentim<sup>to</sup> en la muerte en mi buca-  
thio el obispo en Cordoba acaecido el 10 de Mayo, <sup>ultimo</sup> No dubo le encomendar  
Vind. a Dios, y cumpliendo afectuosam<sup>te</sup> en mi mi. y en el mi angustia con  
el Sr. D<sup>n</sup>. Juan Jose Obispo, sul<sup>o</sup> y demas ~~señores~~ disponga Vind. como  
guste, y puede en la mas oblig<sup>o</sup> ter. J. L. B. de L.

No puede embiar a Vind.  
las cuentas al 8 de mayo  
q. me remita N. Martin  
las suyas del tinaje del  
mis mo Año, para que  
gular q. lo haga pronto  
segun me tiene dechu

En 18 de Junio escribi asi  
mi Sr<sup>o</sup> mio Confecha en 17 de Mayo  
digo a Vind. lo q. sigue. mi Sr<sup>o</sup> mio  
H. yañadi lo q. esta en papel suelto  
principiando arriba  
añadido

añadido con fecha. 11 de Mayo 1805

Ahora remito al Cuid segunda fe de la carta de  
pago de los 5797.<sup>rs</sup> entregados nuevamente a  
los Patronos citados. Dirijo tambien segunda co-  
pia de las Cuentas de estos mayordomos relativas  
al expresado año de mil ochocientos y tres, y en  
que ocurra otra cosa V. S.

5.<sup>or</sup> Liz. Don José Antonio de Villor.

Chihuahua 6 de Agosto de 1805

Mi S<sup>r</sup> mio de toda mi Estimacion: En mi Carta de 4 de Sept.<sup>re</sup>  
y su Duplicado de 6 de Diciembre, del año ultimo pasado, espuse á  
V<sup>m</sup> lo que sigue =, Mi S<sup>r</sup> mio de toda mi Estimacion: Con su apre-  
ciable de 37 de Mayo ultimo, recibí el duplicado de las Cuentas de esos  
Mayoaxagos, Matibas al año pasado de 1802. cuyo recibí le acuse  
en mi antecedente de 6 de Agosto; manifestandole que estaban arregla-  
das en su cargo y Data, y que quedabamos de acuerdo, en los catone  
mil, Setecientos, ocho Reales, y onze maravediz de Vellon, que por ellas result-  
tan de alcance contra V<sup>m</sup>, y á favor de este Interesado Don Juan  
José Climaco de la Vega Soto Mayor y Lasa.

Ahora veo la copia que me remite de la Carta  
que en 19 de Abril, le escribió de Alicante Don Roque San Martin,  
y de lo que á consecuencia de su oficio, resolvió la Junta del Muelle, por  
su acuerdo de 26 de Marzo, declarando que la tercera parte de nue-  
tro derecho de fijas y barcaje, que havia asignado, para las Obras  
del mismo Muelle, debia entenderse liquidamente, despues de deduci-  
das las Cargas, Gastos, y pensiones que sobre si tenia; que el importe  
de lo que ascendiese se entregase por tercios de año, al Tesorero de  
los fondos de la misma Obra, con una exacta Relacion de los que  
hubiese debengado el indicado d<sup>ho</sup> p<sup>a</sup> su examen y liquidacion.

La materia es sumamente delicada, y muy p<sup>o</sup>deosa  
sas en mi concepto las Reflexiones de Don Roque San Martin; y lo  
a la verdad Junto con este Interesado, tiemblo al considerax que si  
entablamos nueva instancia, solicitando mayor moderacion, no baya  
á suzedex lo que el mismo San Martin espone de que pueden dan  
los emulos con el derecho en tierra, y que lo tome la Real Hacienda,  
Mayormente quando la contribucion es temporal; que solo durará  
quatro ó seis años; que las nuevas Obras, segun expresa la Junta,  
handa aumentax el Comercio, y por consequencia el producto de  
nuestro derecho, y que V<sup>m</sup>, y el mismo Don Roque San Martin  
á mas del merito que se contrae en ellas, y que en algun mod<sup>o</sup>

„asegurax la posesion; estaxian à la miãa, y no pendeax instant  
„para que termine con las Obras la Nfexida asignacion; y en esto  
„inteligencia no me parece por ahora nezesaria la Nfesion del poder  
„especial que me propone para entablar el nuevo Ocurso; pero si con  
„cibo por indispensable, y muy oportuno, que el Nfexido San Martin  
„pida è inste en que se le Señale un tanto fijo que debexa entregar cada  
„quatro meses, como medio unico que puede libertarlo del prolijo traba  
„jo de dar por tercias partes, las Relaciones mandadas por la Junta,  
„y de las notas, Nparos, y demas molestias con que pueden acarar morti  
„ficarlo.

„Este è mi modo de pensar, y el de este Interesado  
„para no esponerse; Sin cuiò embargo si Vm conoce que hay otra  
„cosa mejor que aumente su beneficio, sin nuevos Riesgos y Sobresaltos;  
„puede havisaxmelo, con la franqueza propia de su buen Zelo, y lega  
„lidad; Y Nciviendo entre tanto finisimas Memorias del proprio  
„Interesado; Su Esposa, Madre, y Nexmanas, mande con Satisfa  
„cion lo que fuere de su agrado à su mar Cuffimo Amigo atento  
„y Seguro Servidor L. S. M. B.

Ya hora en contestacion de su saborecida R  
17 de Diziembre que acabo de Ncivia, debo manifestarle que beo compro  
bado mi modo de pensar en quanto à que no causemos novedad R  
Nclamo sobre la asignacion que se hà echo de la tercera parte R  
los productos è Rendimientos del derecho de Alicante para las nuevas  
Obras del muelle, sin cuiò embargo soy de parecer que se inste è Solicitud  
sobre el tanto fijo que debexa entregarse cada quatro meses, con  
el fin de ver si por este medio pueden evitarse las molestias è inco  
modidades que le anunciè, salvo siempre el acueado, y mejor paxe  
zer de Vm.

No è ponderable lo que à este Interesado,  
y ami, nos hà sido Sensible la noticia que nos comunica, de haver  
sido una de las victimas de la cruel epidemia de Malaga, transmitida  
à Alicante, nuestro Don Rogue San Martin, y parte de su familia;  
Y que con este motivo à pesar de su honxadez y deseo, no tub  
tiempo para poder Nmitiale las Cuentas del derecho que tenia  
pendientes: Sea todo por Dios, pues assi debe combenians; pero en

medio de este trastorno y confusión, nos queda el consuelo de que la eficacia de Vm, ha estado vigilantemente para la Seguridad y Custodia de los papeles correspondientes al mismo derecho de Fijase, mediante a los bibos encargos que en tiempo oportuno hizo para ello al Sr D.<sup>o</sup> Juan Casou, y compañía, y a la generosidad con que estos honrrados Caballeros han ofrecido servirlo en este punto, y en todos los demas, hasta que en vista de sus informes, acuerdo, y consejo, egecute Vm el nombramiento de nuevo Administrador, que desempeñe las mismas funciones que exercia el Difunto Don Roque San Martin: Sixbase Vm manifestar a dichos Señores en nombre de este Interesado, y mio las mas bibas expresiones de nuestro agradecimiento por tantas finezas; y quiera Dios que (estinguida la epidemia como parece que se hiba experimentando) la Persona a cuyo Cargo haya quedado el desempeño de la Testamentaria de dicho Difunto, produzga las Cuentas, y egecute los enteros, con el buen orden y Cristtandad que aquel lo egecutò, y que sobre ellas no nos sobrevenga ningun atraso, para cuyo remedio no me asiste la mas leve duda de que de parte de Vm, se harán quantos esfuerzos le sean posibles.

La citada de Vm acompañò los dos Recivos de los treinta y seis mil Reales que entregò a mi Primo el Lic.<sup>o</sup> Don Antonio Albano Gutierrez del Castillo, y al Presbitero Don Dom.<sup>o</sup> Elquezabal, que està bien, como el que los cargue en cuenta; y de igual suerte el entero que egecutò a los Patronos de la Capellania fundada por Don Pedro de Aramburo, segun la Carta de pago que me adjuntò.

No alcanzo el motivo por que Don Martin de Orozco, Nmitiese Carta a Don Bartolome Arluaga, incluyendole otra en que suplicaba a Vm le entregase trescientos pesos fuertes, por que este Sugeto, sin embargo de que tube con él bastante conocimiento, y amistad, Jamas me habló una palabra, y si lo hubiexò echo, lo hubiexa servido; quizas distraido por sus abituales accidentes de que falleciò haze diez meses, se le puso en la cabeza esta determinacion, sin embargo de que le heca facil conocer el ningun efecto q.<sup>o</sup> havia de producir, ò acaso lo motivo alguna otra consideracion que ignoro. Aqui nos hallamos con barias noticias

que nos lisonjean en quanto al abatimiento, y deplorable estado de los  
Ingleses por las azertadas disposiciones de nuestro Amo el Emperax-  
dor Bonaparte, y actividad de nuestro Gobierno en seguir sus Ma-  
ximas: Dios sabe lo que sera; y lo que aqui se experimenta con  
motibo de la Quexa es, mucha escasez y Carestia de efectos, con otros  
taastornos que nos afligen.

Doy a Vm. la mas cumplida enorabuena,  
por el feliz axixito. en su Caxa, y el buen estado de salud en que en-  
contro a su honrada familia; y Reciviend. finissimas expresiones  
de nuestro Don Juan Jose, su Esposa, Madxe, y hermanas, mande  
lo que se le ofrezca a su mas affmo. Amigo atento, y Seguro  
Servidor L. S. M. B.

Juan Jose Ruiz de Burramante

Dup.<sup>da</sup> en S. V. N. V. re  
200

Sancho  
el Sabio  
fundazioa



Señor Sr. Don José Antonio de Villor.

Chihuahua 6 de Agosto de 1805.

Mi Señor mio de toda mi estimacion: En mi carta de 4 de Sept.<sup>re</sup> y su Duplicado de 6 de Diciembre, del año ultimo pasado, espuse a Vm lo que sigue— Mi Señor mio de toda mi estimacion: Con su apreciable de 17 de Mayo ultimo, recibí el duplicado de las Cuentas de esos Mayordomos, Matibas al año pasado de 1802. cuyo libro le acusé en mi antecedente de 6 de Agosto; manifestándole que estaban arregladas en su cargo y Data, y que quedabamos de acuerdo en los catorce mil, Setecientos, ocho Reales, y once maravedis de Nelson, que por ellas resultan de alcance contra Vm, y a favor de este Interesado D.<sup>o</sup> Juan José Climaco de la Vega Soto Mayor y Laca.

Ahora veo la copia que me remite de la Carta q.<sup>ta</sup> en 19 de Abril, le escribió de Alicante Don Roque San Martin y de lo que a consecuencia de su oficio, resolvió la Junta del Muelle, por su acuerdo de 26 de Marzo, declarando que la tercera parte de nuestro dno. de fijas y bucafe, que havia asignado, para las obras del mismo muelle, debia entenderse liquidamente, despues de deducidas las Cargas, Gastos, y pensiones que sobre si tenia; que el importe de lo que ascendiese, se entregase por tercios de año, al Tesorero de los fondos de la misma Obra, con una exacta Relacion de los que hubiese debengado el indicado dno. p.<sup>a</sup> su entramen y liquidacion.

La materia es sumamente delicada, y muy poderosas en mi concepto las Reflexiones de Don Roque San Martin; y lo a la verdad junto con este Interesado, tiemblo al considerar q.<sup>e</sup> si entablamos nueva instancia, solicitando mayor moderacion, no baya a suzeder lo que el mismo San Martin espone de que pueden dar los emulos con el derecho en Fianza, y que lo tome la Real Hacienda, mayormente quando la contribucion es temporal; que solo durará quatro o seis años; que las nuevas obras, segun expone la Junta, han de aumentar el Comercio, y por consecuencia el producto de nuestro derecho, y que Vm y el mismo Don Roque San Martin, a mas del merito que se contrae en ellas, y que en algun modo

208  
„ aseguran la posesion; Estaxian a la mira, y no penden instante  
„ para que termine con las Obras la Vexida asignacion, y en esta  
„ inteligencia no me parece por ahora nezesaria la Remision del poder  
„ especial que me propone p.<sup>o</sup> entablar el nuevo Ocuxaso; pero si conzibo  
„ por indispensable, y muy oportuno, que el Vexido San Martin  
„ pida e inste en q.<sup>e</sup> se le Señale un tanto fijo q.<sup>e</sup> debera entregar cada  
„ quatro meses, como medio unico, que puede libertarlo del prolijo  
„ trabajo de dar por tercias partes, las Relaciones mandadas por la Jun-  
„ ta, y de las notas, Repagos, y demas molestias con que pueden acaro  
„ mortificarlo.

„ Este es mi modo de pensar, y el de este Interesado  
„ para no esponerse; Sin cuyo embargo si Vm. conoce que hay otra  
„ cosa mejor q.<sup>e</sup> aumente su beneficio, sin nuevos riesgos y sobresaltos;  
„ puede haverse con la franqueza propia de su buen zelo, y lega-  
„ lidad; y Reciviendo entre tanto finisimas Memorias del proprio  
„ Interesado; su Esposa, Madre, y Hermanas, mande con satisfacion  
„ lo que fuere a su agrado a su mas affino Amigo atento  
„ y Seguro Servidor. L. S. M. B.

La hora en contestacion de su favorecida de  
17. de Dix.<sup>te</sup> que acabo de Recivir; debo manifestaale que beo compro-  
bado mi modo de pensar en quanto a que no cauemos nobedad de  
Reclamo sobre la asignacion que se ha echo de la tercera parte de  
los productos o Rendimientos del Dño de Alicante para las nuevas  
Obras del muelle, sin cuyo embargo soy de parecer que se inste  
o Solicite sobre el tanto fijo q.<sup>e</sup> debera entregarse cada quatro  
meses, con el fin de ver si por este medio pueden evitarse las  
molestias e incomodidades que le anuncie, salvo siempre el acuerdo,  
y mejor parecer de Vm.

No es ponderable lo que a este Interesado,  
y a mi, nos ha sido sensible la noticia que nos comunica, de haver  
sido una de las victimas de la cruel epidemia de Malaga, transmitida  
a Alicante, nuestro Don Roque San Martin, y parte de su familia;  
y que con este motivo a pesar de su honradet y dero, no tubo  
tiempo para poder Remitiale las Cuentas del derecho que tengo  
pendientes: Sea todo por Dios, pues asi debe combenirnos; pero en

medio de este trastorno y confusión, nos queda el consuelo de que la eficacia de Vm, ha estado vigilante para la Seguridad y Custodia de los papeles correspondientes al mismo derecho de Fijase, mediante a los libros encargos que en tiempo oportuno hizo p.<sup>o</sup> ello al Sr Don Juan Casou, y Compañia, y a la generosidad con q.<sup>e</sup> estos honrados Caballeros han ofrecido serbido en este punto, y en todos los demas hasta que en vista de sus informes, acuerdo, y consejo, egecute Vm el nombramiento de nuevo Administrador, q.<sup>e</sup> desempeñe las mismas funciones que exercia el Difunto D.<sup>n</sup> Roque San Martin: Si baxa se Vm manifiesta a dichos Señores en nombre de este Interesado, y mio las mas Tribas expresiones de nuestro agradecimiento por tantas finezas; y quiera Dios que (estinguida la epidemia como parece que se iba experimentando) la persona a cuyo cargo haya quedado el desempeño de la Testamentaria de dicho Dif.<sup>to</sup> produzca las Cuentas, y egecute los enteros, con el buen orden y cristiandad q.<sup>e</sup> aquel lo egecutó, y que sobre ellas no nos sobreenga ningun ataxo, para cuyo remedio no me asiste la mas leve duda de que de parte de Vm, se haçan quantos esfuerzos le sean posibles.

A la citada de Vm acompañó los dos Reivos, de los treinta y seis mil Reales, que entregó ami primo el Sr. Don Ant. Albaxo Gutierrez del Castillo, y al Presbitero Don Doming. Elquezabal, que está bien, como el que los cargue en Cuenta; y de igual suerte el entero que egecutó a los Patronos de la Capellanía fundada por Don Pedro de Aramburo, segun la Carta de pago que me adjuntó.

No alcanzo el motivo por q.<sup>e</sup> Don Martin de Orozco, Remitiere Carta a D.<sup>n</sup> Bartolomé Arluega, incluyendole otra en que suplicaba a Vm le entregare trescientos p.<sup>o</sup> fuerte, por q.<sup>e</sup> este Sugeto, sin embargo de que tube con él bastante conozim.<sup>to</sup> y amistad, jamas me habló una palabra, y si lo hubiera echo le hubiera serbido; quiza distraid por sus abituales accidentes de q.<sup>e</sup> falleció hace diez meses, se le puso en la Cabeza esta determinacion, sin embargo de q.<sup>e</sup> le hexa fasil conoxer el ningun efecto q.<sup>e</sup> havia de producir, o acaro lo motivo alguna otra consideracion que ignoro.

Aqui nos hallamos con baxias noticias

que nos lisongean en quanto al abatim.<sup>to</sup> y deplorable estado de los  
Ingleses por las asertadas disposiciones de nuestro Empe-  
rador Bonaparte, y actividad de nuestro Gobierno en seguir sus Ma-  
ximas: Dios sabe lo que sera; y lo q. aqui se experimenta con  
motivo de la Quexa, es mucha escasez y Carencia de efectos con  
otros trastornos que nos afligen.

Doy á Vm. la mas cumplida enorabuena,  
por el feliz arribo á su casa, y el buen estado de salud en que en-  
contró á su honrada familia; Y recibiendo finisimas expresio-  
nes de nuestro D. Juan José, su Esposa, Madre, y Hermanas,  
mando lo que se le ofiesca á su mas affmo Amigo atento  
y seguro Servo. J. S. M. B.

Duplicada en La Habana Juan José Ruiz a Duranante  
no de 1806



Sancho  
el Sabio  
fundazioa



Sor Lizo D.<sup>no</sup> José Antonio de Villós.

Chihuahua 6. de Agosto de 1805.

Mui Sor mio de toda mi Estimacion: En mi Carta de 4. de Sept.<sup>no</sup> y Duplicado de 6. de Diciembre del año ultimo pasado espuse à Vm lo que sigue = Mui Sor mio de toda mi Estimacion: Con su aprecia- ble de 17. de Mayo ultimo, Recivi el duplicado de las Cuentas de esos Mayorazgos, Relativas al año pasado de 1802. cuyo Recibo le acusé en mi antecedente de 6. de Agosto; manifestandole que estaban axce- gladas en su Cargo y Data, y que quedabamos de acuerdo en los catorze mil, Setecientos ocho Reales, y once maravediz de Vellon, que por ellas Resultan de alcance contra Vm, y a favor de este Interesado Don Juan José Climaco de la Vega Soto Mayor y Lasa.

Ahora beca la copia que me Remite de la Carta que en 19. de Abril, le escribió de Alicante Don Roque San Martin, y de lo que à consecuencia de su oficio, Resolvió la Junta del Muelle por su acuerdo de 26. de Marzo, declarando q. la tercera parte de nuestros derechos de Tiraje y barcase, que havia asignado para las Obras del mismo Muelle, debia entenderse liquidamente, des- pues de deducidas las cargas, gastos, y pensiones que sobre si tenia; que el importe de lo que accendiese se entregase por tercios de año, al Tesorero de los fondos de la misma Obra, con una exacta Rela- cion de los que hubiese debengado el indicado derecho para su exa- men y liquidacion.

La materia es Sumamente delicada, y muy poderosa en mi concepto las Reflexiones de D.<sup>no</sup> Roque S.<sup>no</sup> Martin; y lo à la verdad Junto con este Interesado, tiemblo al considerar que si entablamos nueva instancia, solicitando mayor modera- cion, no baya à suzeder lo que el mismo San Martin espone de que pueden dar los emulos con el derecho en tierra, y que lo tome la Real Hacienda, mayormente quando la contribucion es temporal; que solo durará quatro ó seis años; que las nuevas obras, segun espresa la Junta, han de aumentax el Comercio, y por consecuencia el producto de nuestros derechos,

„ y que Vm y el mismo Don Roque San Martin, amas del Mexico  
„ que se contrae en ellas, y que en algun modo aseguran la posesion;  
„ estarán a la mira, y no perderán instante para que termine con  
„ las Obras la referida asignacion; y en esta inteligencia, no me  
„ parece por ahora necesaria la Remision del Poder especial que  
„ me propone para entablar el nuevo Ocurso; pero si conviniere  
„ por indispensable, y muy oportuno, que el referido San Martin  
„ pida e inste en que se le señale un tanto fijo que deba entregar  
„ cada quatro meses, como medio unico que puede libertarlo de  
„ prolixo trabajo de dar por tercias partes, las Relaciones mandadas  
„ por la Junta, y de las notas, Reparos, y demas molestias con que  
„ puedan acaso mortificarlo.

„ Este es mi modo de pensar, y el de este In-  
„ teresado para no exponerse; Sin cuyo embargo si Vm conoze que  
„ hay otra cara mejor que aumente su beneficio, sin nuevos riesgos  
„ y Sabresaltos; puede haveramelo, con la franqueza propia de  
„ su buen zelo y legalidad; La hora en contestacion de su favorecida  
„ de 17. de Diz.º que acabo de recibir, debo manifestaale, que he  
„ comprobado mi modo de pensar en quanto a que no causemos noble-  
„ dad de Reclamio sobre la asignacion que se ha echo de la terze-  
„ ra parte de los productos o Rendimientos del derecho de  
„ Alcantar para las nuevas Obras del Muelle, sin cuyo embargo  
„ soy de parecer que se inste o solicite sobre el tanto fijo que  
„ deberá entregarse cada quatro meses, con el fin de ver si por  
„ este medio pueden evitarse las molestias e incomodidades que  
„ le anuncie salto sobre el acuerdo y mejor parecer de Vm.

„ No es ponderable lo que a este Interesado,  
„ y a mi, nos ha sido sensible la noticia que nos comunica, de ha-  
„ ber sido una de las victimas de la cruel epidemia de Malaga,  
„ transmitida a Alicante, nuestro Don Roque San Martin  
„ y parte de su familia; y que con este motivo a pesar de su  
„ honrradez y deseo, no tubo tiempo para poder Remitirle las  
„ Cuentas del derecho que tenia pendientes: Sea todo por Dios  
„ pues asi debe combenirnos; pero en medio de este trastorno  
„ y confusion, nos queda el consuelo de que la eficacia de Vm,

„hã estado vigilante p. la seguridad, y custodia de los Papeles conser-  
„pendientes al mismo derecho de Firase, mediante à los bibos encargos  
„q. en tiempo oportuno hizo p. ello al S<sup>r</sup> D.<sup>o</sup> Juan Casou, y Compañia,  
„y à la generosidad con que estos honrrados Caballeros, han ofrezido  
„servirlo en este punto y en todos los demas hasta que en vista de sus  
„informes, acuerdo, y consejo egecute V<sup>m</sup> el nombramiento de nuevo  
„Adm.<sup>o</sup> que desempeñe las mismas funciones q. exercia el Difunto  
„Don Roque San Martin: Sirbase V<sup>m</sup> manifestar à dichos Señores  
„en nombre de este Interesado y mio, las mas bibas expresiones de  
„nuestro agradecimiento por tantas finezas, y quiera Dios que (es-  
„tinguida la epidemia como parece que se hiba experimentando) la  
„Persona à cuyo cargo haya quedado el desempeño de la Testament.  
„de dicho Difunto, produzga las Cuentas, y egecute los enteros, con  
„el buen orden y cristiandad que aquel lo egecutò, y que sobre ella  
„no nos sobrebenga ningun atraso para cuyo remedio no me asiste  
„la mas leve duda, de que de parte de V<sup>m</sup> se haan quantos esfuer-  
„zos le sean posibles.

„A la citada de V<sup>m</sup> acompañò los dos bibos de  
„los treinta y seis mil reales que entregò à mi Primo el Licenciado D.<sup>o</sup>  
„Antonio Albaro Gutierrez del Castillo, y al Presbitero D.<sup>o</sup> Domingo  
„Elquezabal, que esta bien, como èl que los cargue en cuenta, y de igual  
„suerte el entero q. egecutò à los Patronos de la Capellania fundada p.  
„Don Pedro de Aramburo, segun la carta de pago q. me adjuntò.

„No alcanzo el motivo por q. Don Martin  
„de Orozco, Vinitiere Carta à Don Bartolome Arluaga, incluyendole  
„otra en que suplicaba à V<sup>m</sup> le entregase trescientos pesos fuertes,  
„por que este Sugeto, sin embargo de que tube con èl, bastante cono-  
„cimiento y amistad; Jamas me hablo una palabra, y si lo hubiera  
„ècho, lo hubiera servido; quizas dictado por sus abituales acciden-  
„tes de que fallecio haze diez meses, se le puso en la cabeza esta  
„determinacion, sin embargo de que le hera facil conozer el ningun  
„efecto que havia de producir, ò caso lo motivo alguna otra consi-  
„deracion que ignoro.

„Aqui nos hallamos con varias noticias q. nos  
„lisongean en quanto al abatimiento y deplorable estado de los

„ Ingleses por las asertadas disposiciones de nuestro Amo el Em-  
„ perador Bonaparte, y actividad de nuestro Gobierno, en seguir  
„ sus maximas: Dios sabe lo que sera; y lo q. aqui se experimenta  
„ con motivo de la Grra. es, mucha escasez, y carestia de efectos, con  
„ otros trastornos que nos afligen.

„ Doy à Em la mas cumplida enorabuena  
„ y por el feliz arribo à su casa, y el buen estado de salud en que  
„ encontro à su honrrada familia; y Recibiendo finissimas espre-  
„ siones de nuestro Don Juan Jose, su Esposa, Madre, y hermanas,  
„ mande lo que se le ofrezca à su mas affmo Amigo atent  
„ y Seguro Servidor. L. S. M. B.

Juan Jose Ruiz Quintanilla

Quintuplicada en Las Nov. de 1806



Sor Lix. Doñ Jose Ant.º de Obillos.

Pc...

Chihuahua J. de Nov.º de 1806.

Querido Sor mio de toda mi Estimacion: Hazse mucho tiempo que bivo perplexo, y lo mismo sucede generalmente por no alcanzar la causa que interbenga en esa península, para haver cortado enteramente los habisos ò Correos Maritimos de correspondencia con esta America; por que en la anterior Guerra que tubimos con los Ingleses, à un que solian retardarse, por fin llegaba uno u otro. Yo me hallo sin carta ni noticias de Vm, desde la que me escribio en 17.º de Dix.º de 1804, à que le conteste en la mia de 6.º de Ag.º de 1805, de que ahora, y de la de 1.º de Sept.º de 1804, le acompaño el quintuplicado, por si acaso no huviere llegado à su poder ninguna de los quatro exemplares anteriores, lo qual sentire mucho por lo interesante de sus materias.

Yo y este Interesado nos hallamos con el mayor cuidado y conternacion por la falta de sus noticias, las del estado de esos Mayoralzgos; Cobro y recaudacion de los alcances, en que por sus Cuentas quedò pendiente el Difunto Administrador de Alicante Don Roque San Martin; las del sugeto q.º haya substituido su lugar; y finalmente las correspondientes à Vm desde mil ochocientos tres inclusive, en adelante; y


bajo este concepto, si Dios fuere Servido, como se lo rogamos  
de que esta llegue à sus manos, le encargamos sobre manera que  
se balsa de quantas bias y medios gradue conduzentes, à fin de que  
logremos salir de las dudas, perplejidades, y embaxazas con que  
nos hallamos.

En Carta de 30. de Sept. ultimo escribi à Me-  
xico al Sr. D.<sup>o</sup> Gabriel de Urbe e Urta, à fin de que se sia-  
biere entregar à mi correspond.<sup>te</sup> Don Mateo de Palacio, los Medi-  
tos bendidos de la Capellania fundada por el Sr. Don Pedro de  
Aramburo, en los quatro ultimos años de ochocientos tres;  
Ochocientos quatro, ochocientos cinco, y el presente u ochocien-  
tos seis; y efectivamente habiendose bendido en ellos, mil  
trescientos pesos, entregò segun me lo havia por su carta con-  
testacion de 18. de Octubre, mil doscientos Setenta y quatro  
que quedaxon liquidos despues de abasado veinte y seis pesos  
que descontò de su Comision, à razon de dos por ciento;  
y en esta virtud, si à consecuencia de mis anteriores Orde-  
nes, no hubiere satisfecho igual cantidad (con abasa del  
comabido nueve por ciento) à los Patronos de la expresada  
Capellania Don Jose Antonio de Erquiza y Don Fran.  
D.<sup>o</sup> de Zabala, lo egecutarà sin demora en virtud de esta,  
cargandolo en cuenta, y comitiendome la constancia para  
el devido resguardo.

Don Miguel de la Huerta y Sanzaga  
Vezino y del Comercio de esta Cilla, Natural de la de

Balmazeda en ese Señorio de Vizcaya, è hijo Legitimo & Don  
Fran. Antonio de la Huerta, y de Doña Maria Ant<sup>a</sup> Lanzagorta,  
acaba de contraer Matrimonio con Doña Maria Micaela mi  
Hija, de comun consentim.<sup>to</sup> y beneplacito de todos: Es Mozo de  
singulares prendas; y Juzgando que sus honrrados Padres q.<sup>es</sup>  
son Vecinos del mismo Balmazeda, acaso se hallarían con  
algunas Urgencias, p.<sup>ra</sup> llevar las Cargas del Matrimonio; dis-  
pondría Em<sup>te</sup> inmediatam.<sup>te</sup> darles noticia de este suceso; entie-  
gandoles al mismo tiempo bajo Recibo que me mandará, diez  
mil Reales de Teyllon con que por ahora se socorran; asegu-  
randoles que diandonos Dios vida, no será este el unico  
socorro de un hijo q.<sup>es</sup> tanto los ama y venera, y de un Padre  
Politico, q.<sup>es</sup> tanto se interesa en su prosperidad, consuelo, y  
alibios.

Nuestro Don Juan José Climaco, su Esposa, y Señora  
con otra mas q.<sup>es</sup> le nació en Marzo de este año, logran de bueno  
salud, igualm.<sup>te</sup> q.<sup>es</sup> la Señora su Madre y hermanas: Todos con  
migo saludan à Em<sup>te</sup>, y à su buena familia, deseando les lo  
mayor felicidad, y que asegurados de nuestro cordial afecto  
recibe lo que sea de su agrado à su mas affm<sup>to</sup> Amigo  
atento y seguro Servidor L. S. M. B.

Juan José Ruiz & Duran  


Sor Liz. D.<sup>o</sup> Joré Antonio de Ubillos.

Chihuahua 8. de Nov.<sup>ro</sup> de 1807.

Mi Sor mio y Estimado Amigo: Gracias a Dios que al cabo de tanto tiempo, y del cuidado con que nos hallabamos, he Recivido la apreciable de Com de Ad. de Mayo ultimo, y con ella las cuentas de esos Mayoraçgos, Relatibas a los años pasados de 1803, 804, y 805, que no havian Llegado a mi poder apearax de haverme las Remitido hasta por triplicado.

Tambien son en mi poder los Recibos del pago echo a los Patronos de la Capellania fundada por el Liz.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Pedro de Aramburu, y el de los diez mil reales de vellon que entregue de mi orden, en la Villa de Bilbao a don Fran.<sup>co</sup> de la Huerta, por cuya eficacia y prontitud, le tributo las mas expresivas gracias; y esta bien que se date de esta suma, en las Cuentas de 1806, que espero me Remitiran breve, o havia Remitido ya.

Esta Guerra destrutora todo lo trastorna, y las Rentas del deaccho. de Alicante han bajado con ensere, bien que en ellas desde 1804, sufrimos el descuento de la tercera parte de sus productos para las obras de ere Puente; que quien sabe el tiempo que duraxan; mas como esta disposicion dimana del soberano, no hay mas q. tener paciencia; estar ala mira, y no perder de vista qualquiera coyuntura favorable que se presente; por que no baya a suerdes que esta contribucion se quiera hazer perpetua, sin embargo de ser temporal,

y hasta que se perfeccione la extension proyectada de esse muelle.

Me ha parecido bien, y lo apreciamos sobre manera que por fallecimiento en Alicante de Don Roque S.<sup>n</sup> Martin, le haya sucedido en la Adm.<sup>on</sup> de aquel derecho, su hijo Don Fran.<sup>co</sup> San Martin, conforme al consejo de los Señores Don Juan Casou y compañía, y que los arautos y dependientes del Difunto por efecto de la misma Adm.<sup>on</sup>, no hayan sufrido mas ansa que el cargo que se hizo en las cuentas de 1809, del Real equivalente dimanado de su falta, y de los muchos Manipulantes q.<sup>e</sup> entendieron en ello: Apreciare que se reforme y cuide para lo suscribo segun Dios me lo ofrezca; pero como veo en las citadas cuentas que el Refexido Don Fran.<sup>co</sup> San Martin, se data de los productos, un dos por ciento mas del diez que llebaba su Difunto Padre, no dudo que esto dimanase de las consideraciones que me tiene echas anteriormente, significandome lo molesto, trabajoso, y dispendioso de esta Recaudacion, que el propio Difunto San Martin, se Juzgaba poco Remunerado; y que a consecuencia le previene que mixase la cosa con toda la atencion debida, sin que a nadie se le faltase a lo Justo; y de aqui deduzgo que el Refexido aumento, dimana de estos precisos antedentes, sobre cuyo punto, nos es forzoso conformarnos con las circunstancias que ofrezca el tiempo; mayormente quando al parerer interviene la seguridad necesaria de parte del Manesante, y que mediante al influjo de los Refexidos Sr.<sup>s</sup> Casou y compañía, siempre nos conviene para la protection del mismo Derecho, el tener

gratas las Personas de Respeto y balimiento, que pue-  
dan favorecernos en qualquiera lance critico de los  
muchos que ha presentado, y puede presentar el referido  
Derecho.

Los Capones y Pollos que los Inquilinos de erob  
Mayorazgo, tienen obligacion de entregar anualmente a  
mar de sus correspondientes Rentas; es asunto a la Verdad  
demarcadamente trivial, mayormente quando este acto, su-  
fre el gravamen de las comidas y meriendas que Em me  
Relaciona: Por esto sin duda alguna mi buen Difunto  
Amigo y su Padre Politico, no hizo caso de semejante frie-  
lera, apesar de su notoria honradez; y por lo tanto  
Em deve executar lo mismo con sana conciencia, en el  
concepto de que si por una parte se forma cargo del  
valor de los tales Pollos, y Capones, y por otra se data el  
de las comidas, Meriendas, y ácaro muy buenos tragos  
de vino de la Vepa; puede que salgamos con algo me-  
nor que zero; En fin Em dá una prueba con este acto en  
mi concepto de su buena y delicada conciencia: Dios  
se la conserbe como se lo pide.

El Poder especial a que Em me habla, y  
seca del voto que tiene nuestro Don Juan Torè Climaco, en  
baxios Pueblos, como Torèdor de beneficio y Casas situa-  
das en su Jurisdiccion, para la presentacion de beneficios,  
y otras prebendas Eclesiasticas; tendre cuidado de Remitirle  
lo a Em, para que a su nombre desempeñe todas estas  
gestiones.

Examinadas las referidas Cuentas (q. puede  
Em mandarmelas Sumadas) y sus Respetivos Cargos de  
unas a otras; quedamos de acuerdo a q. por fin a Dir.

de 1804, Resulta contra Vm el Justo y legitimo alcance  
de veinte y cinco mil cincuenta y siete rs.<sup>os</sup>, quinze mara be-  
dis de Yellon, a favor de este Intexerado; a quien haviendorele  
numento en Septiembre ultimo su segunda Niña, a poco  
tiempo despues, dio a luz su Esposa, un niño muy hermoso,  
a quien se le pusieron los nombres de Jose Manuel.

Ambos Sujetos, Saludan a Vm con el  
mayor afecto, y Yo lo egecutó tambien con toda la fa-  
milia de esta su casa, que con mucho agraderen sobre  
manera sus finas expresiones; y en tal concepto he  
en que ocupa el afecto y verdadera voluntad con que  
decea servirlo su mas affino amigo atento y seguro  
Servidor L. S. M. B.

Juan Jose Ruiz y Bunamante

Explicada en 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1808.



Sor Liz. D. José Antonio de Obillos.

Chihuahua 8. de Nov. 1807.

Mi Sor mio y Estimado Amigo: Gracias a Dios que al cabo de tanto tiempo, y del cuidado con que nos hallabamos, he recibido la apreciable de Vm. a 18. de Mayo ultimo, y con ella las Cuentas de esos Mayorazgos, Matibas a los años pasados de 803. 804, y 805, que no habrian llegado a mi poder si pesara de haverme las remitido hasta por triplicado.

Tambien son en mi poder los recibos del pago echo a los Patronos de la Capellania fundada por el Lic. Don Pedro de Aramburo, y el de los diez mil reales de Vellan que entregò de mi orden, en la Villa de Villa a D. Fran. de la Huerta, por cuya eficacia y prontitud, le tribuyo las mas expresivas gracias; y està bien que se date de esta suma, en las Cuentas de mil ochocientos seis que espero me remitirà brebe, o habra remitido ya.

Esta queixa destructora tod lo trastorna, y las rentas del derecho de Alicante han bajado con exzeso, bien que en ellas desde 804. sufrimos el descuento de la tercera parte de sus productos por las obras de ese Puerto, que quien sabe el tiempo que durarian; mas como esta disposicion dimanaba del Soberano, no hay mas que tener paciencia; estar ala mira, y no perder de vista qualquiera coyuntura favorable que se presente; por que no baya a suceder q. esta contribucion se quiera hacer perpetua, sin embargo a ser temporal,

y hasta que se perfeccione la estension proyectada de  
ese novelle.

Me ha parecido bien y lo apreciamos sobre  
manera que por fallecimiento en Alicante del Sr. Roque San-  
Martin, se haya sucedido en la Adm.<sup>on</sup> y aquel Derecho,  
su hijo D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> San Martin, conforme al consejo de los Sres.  
Don Juan Casou y Compania, y q.<sup>e</sup> los asuntos pendientes  
del Dist.<sup>o</sup> por efecto de la misma Adm.<sup>on</sup>, no hayan sufrido  
mas atraso que el cargo que se hizo en las Cuentas semil  
ochocientos cinco, del Real equivalente dimanado de su falta,  
y de los muchos manipulantes que entendiexon en ello: apre-  
ciane que se reforme y cuide para lo suscribo segun  
con me lo ofrezca; pero como veo en las citadas Cuentas  
que el Refexido Don Fran.<sup>co</sup> San Martin, se data de los  
productos, un dos por ciento mas del diez que llevaba su  
Difunto Padre, no dudo que esto dimane de las considera-  
ciones que me tiene echas anteriormente significandome  
lo molesto, trabajoso, y dispendioso de esta Recaudacion, q.<sup>e</sup>  
el propio Difunto San Martin, se juzgaba poco remun-  
erado; y que a consecuencia le previene que mirase las  
cosas con toda la atencion debida, sin que a nadie se  
le faltase al Susto; y de aqui deduzgo que el Refexido  
aumento, dimana de estos precisos antecedentes, sobre cuyo  
punto, nos es forzoso conformarnos con las circunstancias  
que ofrece el tiempo; mayormente quando al parecer  
interbiene la seguridad necesaria de parte del manesante,  
y que mediante el influxo de los Refexidos Señores  
Casou, y Compania, siempre nos conviene para la  
proteccion del mismo Derecho, el tener gratas las  
Personas de Respetto y balimiento que puedan fabo-

resexnos en qualquiera lanse cántico de los muchos  
que hã presentado, y puede presentar el Vñexido derecho.

Los Capones y Pollos que los Ynguilinos de  
esos Mayonagos tienen obligacion a entregar anualm.<sup>te</sup>  
sumas de sus correspondientes Ventas; es asunto á la  
verdad demarcadamente trivial, mayoram.<sup>te</sup> quando este  
acto, sufre el quabamen de las comidas y mexienda  
que Vñ me relaciona: Por esto sin duda alguna mi  
buen Difunto Amigo y su Padre Político, no hizo caso de  
semefante friolera, a pesar de su notoria honraden;  
y por lo tanto Vñ debe egecutar lo mismo con sana  
conciencia, en el concepto de que si por una parte se  
forma Cargo del balon de los tales Pollos, y Capones; y  
por otra se dara el de las comidas, mexiendas, y acaño  
muy buenos tragos de vino de la Vñosa; puede que sal  
gamos con algo menos que lo era; En fin Vñ da una prue  
ba con este acto en mi concepto de su buena y delicada  
conciencia: Dios se la conserve como se lo pide.

El Poder especial de que Vñ me habla,  
a zerca del boto que tiene nuestro D.<sup>n</sup> Juan Jose Climaco,  
en varios Pueblos, como Potestad de beneficio y Casa  
situadas en su Jurisdiccion, para la presentacion de  
beneficios, y otras piezas Eclesiasticas; tendre cuidado  
de Vñitiarselo á Vñ para que á su nombre desem  
pene todas estas gestiones.

Examinadas las Vñexidas Cuentas (que  
puede Vñ mandarmelas Sumadas) y sus Vñpectivos  
Cargos de unas, y otras; quedamos de acuerdo de que

por fin a Diciembre de mil ochocientos cinco, Resulta con-  
tra Com el Turco y Levantino alcanze de veinte y cinco  
mil cincuenta y siete Reales, quinze maravedis de Cellon,  
a favor de este Interesado; a quien habiendosele muera-  
to en Septiembre ultimo su segunda Niña, a poco  
tiempo despues, dio a Luz su esposa, un Niño muy her-  
moso, a quien se le pusieron los nombres de Jose Manuel.

Ambos sujetos, saludan a Com con  
el mayor afecto, y Yo lo echo tambien con toda la  
familia a esta su Casa, que con mucho agrado ven  
sobre manera sus finas expresiones; y en tal concepto  
bea en que ocupa el afecto y verdadera voluntad con  
que desea servirlo su mas affmo Amigo atento  
y seguro Serv. O. J. S. M. B.

Juan Jose Ruiz de Burramanre

Quindiplada en 3 de sep.<sup>re</sup> de 1808.



que contribuir para esto el Sr. D. Juan Josef Chimaco con  
la tercera parte del valor principal del derecho; es decir que  
habrá que hacer un desembolso de mucha mucha consi-  
deracion, para cuyo pagamento segun dice uno de los Abo-  
gados suelen conceder plazos. Si no se presentan los títulos,  
y llega la Superioridad, o el Tribunal de Excmo. a se-  
ner noticia del derecho de Enjefe podrán acaso confiscarlo,  
aunque en esto no estan muy conformes los Abogados. En  
fin tengalo Vud todo presente, y tomando la resolución que  
juzgue por mas acertada se me comunicará sus orde-  
nes. Hasta aqui Vade 16 de Enero.

En carta que escrivi a Vud el 14 de Abril el 18 de Mayo  
y el 16 de Junio de Bob. dije a Vud lo que sigue.

Muy Sr. mio y de mi mayor estimacion: Con sumo gus-  
to he recibido la que me escribe con fecha de 14 de Noviembre  
de Bob. y veo por ella que las muchas que medico me ha  
escrito han sufrido el mismo extravio que tan que yo le  
tengo a Vud escritas, y las que mas siento que se ha-  
yan perdido son, las en que iban las cuentas de estos  
Mayrazgos relativos al año de Bob. que sin embargo  
de haberlas remitido triplicadas no las ha recibido Vud.  
El motivo de todo este extravio es bien notorio. Los Correo  
segun creen se saben todos, pero mi duda caen en poder  
de los Ingleses, de manera que estamos con admiracion de  
guerra; y lo peor es, sin esperanzas de una proxima Paz.  
En fin por la casualidad de haber llegado la citada  
de 14 de Noviembre proximo pasado, tengo el consuelo  
de saber que se conserva Vud bueno en compañía de to-  
da su amada familia, y del mismo beneficio disfru-  
ta el Sr. D. Juan Josef Chimaco, con su Señora Parienta  
y demas Señoras, inclusa la recién nacida, cuyo suceso

he celebrado unido, como tambien el enlace que ha con-  
traido mi s.<sup>ra</sup> Maria Micaela su hija con el s.<sup>ro</sup> Ju-  
Miguel de la Puerta y Lanzaorta. Por las apreciables  
circunstancias y prendas que me dice Vud concurren en el  
Señor D.<sup>o</sup> Miguel, le contemplo a Vud con la mayor  
satisfaccion; le acompaño, por en ella, y le doy la debi-  
da veneracion con el deseo de que me ofrezca a la dispo-  
sicion de sus Señores.

Seguramente la falta de noticias de esta tendrá a  
Vud y al s.<sup>ro</sup> Juan Josef Clinaco con el mayor cuidado,  
como me supone en la suya, pero si quiere Dios quelle  
que esta a sus manos veran el estado de rentas de estos  
Mayorazgos el del cobro, y recaudacion de los alcances en que  
por sus cuentas quedo pendiente el difunto D.<sup>o</sup> Roque de  
s.<sup>o</sup> Martin, con todo lo demas que ocurre. Acompaño  
} por en para este fin las cuentas de D.<sup>o</sup> Roque de s.<sup>o</sup> Martin y D.<sup>o</sup> Martin de las  
} primeras no hacia animo de remitirlas creyendo que ha-  
} biera Vud recibido alguno de los tres exemplares, que como  
} tengo dho le tengo dirigidos, pero respecto de haberse es-  
} to perdido, acompaño otro exemplar.

La dije a Vud que pensava calerme de los Señores  
Caros para nombrar con el debido conocimiento sucesor  
del difunto D.<sup>o</sup> Roque de s.<sup>o</sup> Martin en la Administracion  
cion del derecho de tiraje de Alicante. Con efecto lo hi-  
ce asi, y procediendo de acuerdo con ellos, e informado bi-  
en de las buenas circunstancias de D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> s.<sup>o</sup> Martin  
hijo del difunto D.<sup>o</sup> Roque hice a su favor el nombra-  
miento, y espero que corresponda a mis otras esperan-  
zas y deseos. Luego que recibí la citada del Vud des de  
Noviembre escrivi a los Señores D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Antonio de  
la Puerta, y D.<sup>o</sup> Maria Antonio de Lanzaorta comu-  
nicandoles la agradable noticia del matrimonio &

su referido hijo d.<sup>no</sup> Miguel con mi s.<sup>ra</sup> Micaela  
su hija de V.<sup>no</sup> y manifestándoles e indicandoles la orden  
que me daba V.<sup>no</sup> para entregarte diez mil reales ~~en~~  
realizar esto con la brevedad que deseaba hallaba bastan-  
tes dificultades por el ningún comercio que tienen estos Pue-  
blos con el de Balnearde, pero sin embargo he tenido ya  
el gusto de realizarlo como lo oera V.<sup>no</sup> por el recibo que  
acompaña del expresado Señor d.<sup>no</sup> Francisco Antonio de  
la Huerta, quien creo escribirá también a V.<sup>no</sup> y  
se hallará con el sentimiento de la muerte de mi s.<sup>ra</sup>  
Pariente d.<sup>na</sup> Maria Antonia Lanzagorta que también  
me la comunico. Esta diez mil reales entregados al  
Sr. d.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Antonio de la Huerta los endataré en las cu-  
entas de 1706. XX

En virtud de las ordenes que para el efecto me tiene  
V.<sup>no</sup> comunicadas tengo entregados a los Patronos  
de la Capellania fundados por d.<sup>no</sup> Pedro de Arambu-  
ru la redita de censo que tienen en este País hasta el  
año de 1706 inclusive como lo oera V.<sup>no</sup> por las cartas  
de pago de dichos Patronos o fee de ellas que acompañan  
también, y mientras no tenga contra orden de V.<sup>no</sup>  
continuaré entregándoles la cuota anual consuevada.

Muchas veces he tenido ánimo de hacer a V.<sup>no</sup>  
una pregunta y siempre se me ha olvidado. Es saber,  
que algunos Inquilinos de estos Mayorazgos tienen  
obligacion de entregar al año <sup>o</sup> además de sus rentas  
uno, o dos Capones, poco mas o menos, el precio de  
cada uno de ellos suele ser de ocho r.<sup>os</sup> a corta diferencia,  
sin punto negro o sea que nunca se hizo cargo en  
sus cuentas del importe de ellos, y segun tengo en-  
tendido escribí a V.<sup>no</sup> sobre el particular. Por esto no



quiere, añadiendome que procurara que no se  
fueban a tracer.

Las cartas de pago de los Patronos de la Capellania  
de D.<sup>o</sup> Pedro de Framburne son de cinco mil quinien-  
tos y ocho reales, pero el resto hasta los cinco mil sete-  
cientos noventa y siete reales me abonan por formar-  
las sumas de 57 y por eso endato los cinco mil sete-  
cientos noventa y siete reales por entregados a ellas.

Esto dixi a Vud en las dos citadas de 18 de  
Mayo y 16 de Junio, y ahora aunque no permito  
por lo que va dho volver a dirigir a Vud las cuentas  
de 18 de Mayo y 16 de Junio, porque  
me recivido una de 2 de Junio de Bota del Sr. D.<sup>o</sup> Juan  
Jof. Chuiaco, en que se queja de la falta de remision  
de cuentas. Ya veo que en aquella epoca no pudo re-  
cibir Vud ninguna de las tres referidas cartas niidas,  
por consiguiente espero y deseo que haya a lo menos  
alguna de ellas llegado a sus manos, por ser de  
de, pero por sino hubiere asi sucedido, a causa de  
la cruel guerra que tenemos contra los Ingleses, y  
de la extraordinaria vigilancia, con que esto per-  
siguen a todos nuestros barcos me ha parecido el  
caso dirigir en esta como lo hago tardan copias,  
bien entendido que no acompañan las copias de las  
cartas de pago de los Patronos de la Capellania  
de D.<sup>o</sup> Pedro de Framburne de que se hace expresion,  
en las cuentas de estos Mayorazgos relativas a  
los años de 1804 y 1805 porque como digo espero que  
habria recivido estas. El recibo del Sr. D.<sup>o</sup> Juan  
Antonio de la Puerta se lo tengo remitido breve

les en las mismas Cartas, por lo que siempre  
remite en estas Nuevas al amo. mi voluntad y ofreciendome  
á la disposicion de todo, en q. dexo mande q. <sup>to</sup> g. p. n. a. l. m. a. o. b. l. i. c. a. d. o.  
Sancho L. L. B. L. m. q. III  
F. Ant. u. Obillos

Sancho  
el Sabio  
reloj

Sr. Sr. D. José Antonio & Vbillo S.

Chihuahua 3. de Sep. de 1808.

Muy Sr. mio y Estimado Amigo: acompaño a Vm. la Carta q. le escrivi en 8. de Nov. de 1807. y

que hepeti por Duplicado, Triplicado, y quatriplicado en 5. de Enero; primero de Marzo, y primero de Mayo de este año, por si no huviere llegado a su Poder.

Acabo de recibir la apreciable de Vm. de 16. de Enero de este año, con Copia de los Dictámenes que en virtud de los privilegios en q. se funda el D.º de Enxase y Barxase de la Ciudad de Alicante, pidió Vm. y le dieron desde Madrid, en 12. de Oct. de 1807, y 12. del mismo Enero, los Sres. D.º Manuel Sarabia, y D.º Juan Tore de Oyanguren, en virt. de haverse mandado por el Gov. que todos los Dueños de los Oficios Enagenados de la Corona, presenten sus Titulos, con el fin de Examinarlos, y dar otros de Confiamacion, si resultaren legitimos; pero con el gravamen de contribuir a S. M. con la Terxera parte de sus Rendimientos.

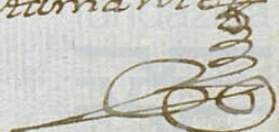
Confieso que la materia sobre su Delicadesa  
exige la mayor circunspeccion: Los Dictamenes Sep.  
mis cortas luces baxian en el modo de pensar; El Sr.  
Oyanguen bierte Razoner poderosas, particularm.  
en quanto aque si llega el caso de Secuestro, podria  
combenzarse que la Merced del Fuxase y Barcase,  
Supuesta la libertad con que viva su Comercio, no pro  
cede de Oficio, si no de Dexecho.

En una palabra tanto Yo, como este interese  
(que como Vm sabe esta Sufriendo el Deruento p.  
la Rcomporicion del Muelle del mismo Alicante  
de otra Texera parte de sus productos) Carezemos  
del conocim.<sup>to</sup> nezerario en tan delicado Asunto: ba  
jo cuya suporicion, y la de hallarse Vm. adonad  
de luces, mucho mas Sobresalientes; que podremos  
dexarle, si no el que en virtud de las Qestioner que  
se promueban por el Gov.<sup>no</sup>; de las Reflexiones que  
ministran los Vferidor Dictamener; y demas Gen  
el asunto le Ocurran; Obre en todo con la libertad,  
franqueza, cuidado, y bigilancia que lo havia si  
fuere en causa propia, Cargando en Cuenta los  
partos q. en ello se inrogaren, Respecto aque conside  
rando Jutta la Defensa, mas bale quedarse con

algo que peiderlo todo.

Yo entiendo q. aun quando se presenten los  
Títulos por obtener la confirmacion del Derecho, y  
se le otorgue *Efectivamente*, no me parece q. este intere  
sado tendria q. sufrir otra cosa, que la Terzera parte  
de los *Vendim<sup>tos</sup>* del mismo Derecho, desde el dia en  
que se declare; *Respecto* a que tanto él, como sus an  
teriores lo han poseido sin contradiccion, y aun con  
aprobacion del mismo Gov. q. no lo ha *Quitado* hasta  
ahora; y si fuere *Esarrendental* a lo pasado, *Un* co  
nosceria la imposibilidad de Cobrarlo de los Difuntos,  
que por falta de otros *Recursos*, lo embistieron en su  
propia *Sustentencia* y *mantenim<sup>to</sup>*. En fin las cosas  
cada dia se ponen peores, y en mas delicadas *Cir  
cunstancias*; Dios nos preste paciencia y *Perignacion*  
con su Divina voluntad.

Juan Jose; Su Esposa, y Niños lo saludan con  
el mayor afecto, y todos pedimos q. en la mayor fele  
cidad nos *Gué* Dios su vida, los muchos años que le  
apeteze su mas *Affm<sup>o</sup>* amigo ar. y Seguro Serv.  
L. S. M. B. J

Juan Jose Ruiz de Burramante  


1

Don J<sup>n</sup>. Juan Jose Ruiz Bustamante  
Villafra<sup>ca</sup> <sup>de Guipurcoa</sup> <sup>de Navarra</sup> & D<sup>o</sup> J<sup>n</sup>

Don J<sup>n</sup>. mi y mi mayor atencion: Despues de temida q<sup>e</sup>  
Don Sebastian Lag, escribi a vno, el D<sup>o</sup> Salgado me han traído los Patro-  
nos en la Capellania fundada G. J<sup>n</sup>. Pedro en Arambun el nombre  
mismo ultimo en Capellan q<sup>e</sup> tienen hecho en favor de G<sup>n</sup>. Domingo  
Avel. en Tabala encargandome de lo temida a vno, como lo hego  
con el fin de q<sup>e</sup> lo temida en supoder G<sup>n</sup>. el caso, si al ocurrirse  
en q<sup>e</sup> el deudor del censo debido a d<sup>ha</sup>. Capellania expiese la  
legitimacion en la Persona de d<sup>ho</sup>. Capellan. Esto lo hacen a pre-  
benior, y G<sup>n</sup>. q<sup>e</sup> murio el Capellan q<sup>e</sup> tenia otorgado el Poder o  
Poder G<sup>n</sup>. la cobranza en el heredito del d<sup>ho</sup>. censo, y así el q<sup>e</sup> mere-  
mente han otorgado, y acompaña a esta ha otorgado como debe  
por el presente Capellan

Con el mismo objeto y encargo a d<sup>ho</sup>. Patrono  
dijo un testimonio en la posesion q<sup>e</sup> el mismo Patrono omeraba  
le tomo a varias fincas como heredero del difunto Caguina  
No se hace en el mencion en la citada Capellania sin duda q<sup>e</sup>

dejando del Escribano, p.<sup>o</sup> sin embargo lo Remito J. g. con el  
se acredita q. es heredero en Capucia anterior Patrono.

Procurar ante los Patronos q. tales de otro testimonio haciendo  
se en la debida expresion de ser perteneciente a d<sup>ha</sup>. Capucia  
y ser conato las fincas en q. ha tomado posesion o enrabala como  
demas q. sea conveniente q. se acredite en la may debida for  
ma sea en Patrono a d<sup>ha</sup>. Capucia. Y visto q. no hay nece  
sidad en estos documentos p.<sup>o</sup> q. si llegare el caso en q. los exigie  
se el deudor del citado censo, podra v<sup>o</sup>nd. guardandos. El nom  
bram<sup>to</sup> en Capucia puede v<sup>o</sup>nd. dirigirse a d<sup>o</sup>. Gabriel en Yru  
re, pero sin habdante del testimonio en la toma o posesion  
o enrabala Patrono, por q. quando d<sup>o</sup>. testimonio bays  
como debe venir se le dirigira a el

Queda como tiene a la disposicion v<sup>o</sup>nd. para q. bli  
gado sea v. Q. L. B. d. de  
Jose Ant. de Obillos

Y haora incluyo a Vmo. el sep.<sup>do</sup> libro de f.<sup>ta</sup> P<sup>ra</sup>mo el 1.<sup>o</sup> castillo. Ma tambien el ulor de boor,  
q. he entregado al D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Domingo a Cloneral. A los Patronos en la capellania fundada  
por Sr. Pedro en Atramburu he entregado tambien ~~los libros q. lemo. me li 235 r. y 8 mas.~~ ademas  
por disposicion del Sr. conde quedan en mi poder en calidad de deposito hasta  
~~q. determine 1272 r. y 26 mas.~~ q. deben suponerse como entregados igualmente q. los  
289 r. q. en el ~~quinto~~ 5.<sup>o</sup> 100 q. me abonem por la liquidacion en cuenta. De modo q. deben conside-  
rarse como entregados por mi 5797 r. como todo lo ven a lemo. por la cante un pago ad junta  
~~Enanga virtud de lemo. prohiba del apoderado. Sr. El 2 por 100~~

q. habla de, con el pago de q. toma el Apoderado q. Tho. Patrons tienen en  
espa. el 9 por 100 el q. corresponde al Sr. Juan Jose climaco a la Vaca, y  
el 5 el q. me abonan á mi,

J. N. Bartolome Anbruciga me presento un recibo en d. mant. un  
onoro en q. me replicaba entregase al prim. Sr. Juan pero no lo hice por no tener orden  
Vno. q. á habiéndola tenido lo hubiera beneficiado sin embargo en q. andaba algo escaso en número  
De Alicante me aseguran el ningún peligro ni de la peste del tiempo con lo q. estoy muy consolado  
En lo demás la epidemia va cediendo p. año no se han restituido los <sup>14</sup> capones á la ciudad con picado  
Asunta va también la orden del Rey por la q. va a Vno. q. está en guerra con los Turcos, Diosmame

S.º 8.º Juan José Ruiz en Bustamante

Oct. 27

Mi S.º mis.ª D.ª Maria Josefa en Iturbide mi S.º madre  
me ha remitido la g. con fecha en 9 de Abril proximo pasado  
crecibis Vno. a mi difunto <sup>decedido</sup> padre D.º Fermín José en Iturbide en  
cargandole suspensioe la entrega a los ochomil x. g. en la en 20  
Octubre del año proximo pasado le mando hiciere a D.ª Pe-  
rarda en Mexico, log. como es debido me servia un gorriano, luego  
esto q. aun no se ha entregado ~~por la misma~~  
En la misma insinuación Vno. tambien q. han merecido su  
aprobacion las cuentas q. con fecha en 8 de Agosto del año pasado  
le remitio el mismo relativo al año pasado en 1797. log. como es re-  
gular nos sirve en satisfaccion a todos los interesados. Las del año  
en 1798 <sup>las del año en 98</sup> estas son un cuento y  
del difunto me ha parecido convenienter dirigirlas a mis coherederos  
para q. las reconocieran: No dudo lo hagan sin pérdida tpo. y por con-  
siguiente espero poderlas remitir a Vno. el proximo correo.